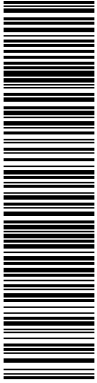


DOCUMENTO Decreto: 2025_05_13_OTRO20_2025 D000006008 aprobar bases y convo 2025-	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>X10C9-57M9W-FH3MZ</b> Página 1 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 15/05/2025 14:59 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 15/05/2025 15:09  ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/05/2025 15:09



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria  
Servicio Administrativo de Violencia de Género  
D000006008



## DECRETO

**Asunto:** Aprobar las Bases que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Ayudas Económicas Individuales de Emergencia Social, destinadas a Víctimas y Supervivientes de las Violencias de Género de Tenerife en régimen de concurrencia no competitiva, para los ejercicios 2025-2026, y la convocatoria para la anualidad de 2025.

LMF/MP

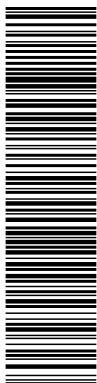
Visto expediente OTRO20/2025 relativo a la aprobación de las Bases reguladoras para el otorgamiento de las Ayudas Económicas Individuales de Emergencia Social, destinadas a Víctimas y Supervivientes de las Violencias de Género de Tenerife en régimen de concurrencia no competitiva, para los ejercicios 2025-2026, así como aprobación y publicación de la convocatoria de las ayudas para la anualidad de 2025.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** - El Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria viene aprobando, desde el año 2005, una Convocatoria de Ayudas Económicas Individuales, cuya principal finalidad es apoyar económicamente a las mujeres, adolescentes, niñas y niños víctimas de las violencias de género, en su recuperación e integración social. Dada la complejidad del fenómeno de las violencias machistas y las graves secuelas que implica, generando situaciones de vulnerabilidad que requieren procesos de reparación social, el presupuesto de la convocatoria citada no se circunscribe a la gestión del Fondo Canario de Emergencia Social, sino que se ha ido complementando con fondos provenientes del Convenio de Cooperación entre el Instituto Canario de Igualdad y el Cabildo Insular de Tenerife, para la Consolidación y Mantenimiento del Sistema Canario de Prevención e Intervención Integral contra la Violencia de Género en la isla de Tenerife.

**Segundo.** - Este Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (a través de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias y del Instituto Canario de Igualdad) y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la Consolidación y Mantenimiento del Sistema Canario de Prevención e Intervención Integral contra la Violencia de Género en la isla de Tenerife 2023-2026, se formalizó el pasado 28 de diciembre de 2023, así como

DOCUMENTO Decreto: 2025_05_13_OTRO20_2025 D0000006008 aprobar bases y convo 2025-	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>X10C9-57M9W-FH3MZ</b> Página 2 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 15/05/2025 14:59 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 15/05/2025 15:09	ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/05/2025 15:09



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria  
Servicio Administrativo de Violencia de Género  
D0000006008

dentro de la aportación económica que comporta está prevista la destinada a la concesión de ayudas individuales dirigidas a víctimas y supervivientes de las violencias de género, en situaciones de vulnerabilidad y/o emergencia social, tal y como se contempla en el Anexo I del Convenio.

**Tercero.** – Con fecha 19 de febrero de 2025, la Unidad Orgánica de Violencia de Género remite propuesta de aprobación de las Bases reguladoras para el otorgamiento de ayudas económicas individuales de emergencia social, destinadas a víctimas y supervivientes de las violencias de género de Tenerife, para los ejercicios 2025-2026, así como propuesta de aprobación y publicación de la convocatoria de las ayudas para la anualidad de 2025. En la misma se indica que “(...) *Estas ayudas económicas constituyen un instrumento fundamental para la reparación del daño social derivado de las violencias de género, y se destinan a cubrir gastos relacionados con la situación de vulnerabilidad social a la que se ven abocadas las víctimas y supervivientes en sus procesos de recuperación integral. De esta manera, se promueve su autonomía personal, la salida de la situación de violencia y se abordan las secuelas sociales, previniendo el desarraigo familiar y social innecesario cuando, la ausencia de riesgo para la mujer y las personas de ella dependientes, así lo permitan.*

*La concesión de estas prestaciones económicas pretende dar respuesta a necesidades sociales esenciales que requieren una actuación por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como Administración Pública responsable, constituyendo un complemento a la intervención integral realizada desde los Servicios y Recursos de la Red Insular de Atención Especializada. Entre sus principales objetivos se encuentran:*

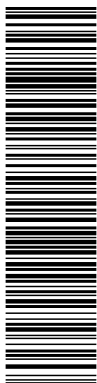
- Favorecer la ruptura de la situación de violencia de género, cuando la víctima carezca de recursos económicos suficientes y de alternativa habitacionales.
- Evitar la salida de las víctimas de las violencias machistas de su domicilio asignado judicialmente (cambio de cerradura, compra de alimentos, pago de facturas de agua y luz, etc.).
- Mejorar las condiciones habitacionales en caso de que se requiera alternativas por la salida del domicilio en el que venía residiendo.
- Abordar las situaciones de fragilidad socioeconómica que sufren las víctimas y supervivientes, cubriendo las necesidades sociales tanto de la solicitante, como de las personas a cargo.

*Estas ayudas económicas también constituyen un soporte para aquellas víctimas y supervivientes que, previa valoración técnica y en ausencia de riesgo, se encuentran en proceso de salida de la Red Especializada de Acogida; integrándose en otros recursos o proyectos alternativos, o bien iniciando su proceso de independencia en domicilio propio, con los apoyos sociales necesarios que le permitan subsistir.*

*En consecuencia, constituyen un instrumento fundamental para la reparación del daño social derivado de las violencias de género, cubriendo los gastos necesarios recogidos en su Plan Integral de Intervención Individualizado. (...)*”.

**Cuarto.** - Asimismo, en la citada Propuesta, punto cuarto, se proponen modificaciones presupuestarias debido a la insuficiencia de crédito en la aplicación 2025.5B.231.480, de manera que “(...) *se insta a la realización de dos transferencias de créditos por una cuantía de CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (128.415,78 €) y otra por un valor de OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (81.584,22 €) conforme al siguiente desglose:*

DOCUMENTO Decreto: 2025_05_13_OTRO20_2025 D000006008 aprobar bases y convo 2025-	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>X10C9-57M9W-FH3MZ</b> Página 3 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 15/05/2025 14:59 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 15/05/2025 15:09
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/05/2025 15:09



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria  
Servicio Administrativo de Violencia de Género  
D000006008

IMPORTE POR TRANSFERIR	BAJA PROYECTO DE GASTO - APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ALTA PROYECTO DE GASTO
128.415,78€	Otros trabajos realizados por otras empresas/2025.5B.231.22799	2025.3.SNN.51.4/Ayudas individuales red de violencia de género /2025.5.5B.231.480
81.584,22 €	2025.3.SNN.50.4/Ayudas individuales red de violencia de género/2025.5B.231.480	

(...)"

En este sentido, en los apartados quinto y sexto se propone la aprobación del gasto que se transcribe y la inclusión de otras previsibles fuentes de financiación, ello con el siguiente tenor literal:

*"QUINTO. - Aprobar el gasto:*

- a) *En fase contable de Autorización (A), por importe de DOSCIENTOS DIECIOCHO CUATROCIENTOS QUINCE CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (218.415,78€) financiado mediante créditos afectados al Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la Consolidación y Mantenimiento del Sistema Canario de Prevención e Intervención Integral contra la Violencia de Género en la isla de Tenerife anualidad 2025, con cargo a la aplicación 2025.5B.231.480 para el proyecto 2025/3/SNN/50/4.*
- b) *En fase contable de Autorización (A), por una cuantía de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000€), financiado mediante créditos afectados al Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la anualidad 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.5B.231.480 para el proyecto de gasto 2025/3/SNN/51/4.*

(...)

*SEXTO. - En relación a lo anterior, hay que incluir como previsible fuente de financiación el Fondo Canario de Emergencia Social, en la cuantía de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON SETENTA Y CINCO EUROS (146.350,75€) con cargo a la aplicación 2024.5B.231.480 para el Proyecto 2025/3/SNN/65/7.*

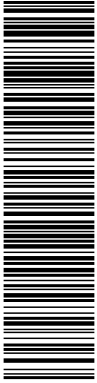
*Por tanto, el importe total de la convocatoria podrá ser incrementado hasta la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (664.766,53 €).*

*No obstante, dicho importe podrá ser incrementado, sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, en el caso de que se reciban aportaciones al efecto por parte de otras Administraciones Públicas, o existan sobrantes y se realicen las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias, efectuándose la correspondiente declaración de disponibilidad de créditos".*

**Quinto.-** En la Base decimotercera de las Bases Reguladoras, correspondiente al abono y forma de pago, se estipula con carácter general que las ayudas se abonarán en un único pago por uno o más conceptos a la persona beneficiaria, según la situación de necesidad y/o emergencia social, con arreglo a lo siguiente:

*"(...) a) Mediante **transferencia a la cuenta corriente** designada por la persona beneficiaria, previa Resolución/Decreto de otorgamiento de la ayuda.*

DOCUMENTO Decreto: 2025_05_13_OTRO20_2025 D000006008 aprobar bases y convo 2025-	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>X10C9-57M9W-FH3MZ</b> Página 4 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 15/05/2025 14:59 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 15/05/2025 15:09 ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/05/2025 15:09



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria  
Servicio Administrativo de Violencia de Género  
D000006008

*b) De manera anticipada, con cargo a los pagos a justificar, si así se valora por la Unidad Orgánica de Violencia de Género, de conformidad con la eficacia del Plan de Intervención firmado por la persona interesada. En este supuesto, el abono de la ayuda se hará de manera inmediata y directa a la persona beneficiaria, según lo establecido en la Base Tercera del presente Decreto, siempre que haya crédito disponible en ese momento. (...)”.*

**Sexto.** – En sesión extraordinaria del Consejo Rector del Organismo Autónomo de fecha 27 de febrero de 2025, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios de 2025 a 2027, en el que se enmarca en régimen de concurrencia no competitiva las ayudas a las víctimas de violencia de género, refiriendo un importe para éstas de trescientos noventa mil euros (390.000,00 €), de los cuales noventa mil euros (90.000,00 €) están destinados a pagos a justificar, y ciento cuarenta y seis mil trescientos cincuenta euros con setenta y cinco céntimos (146.350,75 €) como financiación derivada del Fondo Canario de Emergencia, sumando un total de quinientos treinta y seis mil trescientos cincuenta euros con setenta y cinco céntimos (536.350,75 €); siendo previsible, por tanto, su modificación.

**Séptimo.** – El crédito destinado a las ayudas económicas para las víctimas de violencia de género proviene de financiación derivada del Convenio de Cooperación para la Consolidación y Mantenimiento del Sistema Canario de Prevención e Intervención Integral contra la Violencia de Género en la isla de Tenerife, 2023-2026, ascendiendo a un total de TRESCIENTOS NOVENTA MIL (390.000 €).

No obstante lo anterior, se deben incluir las siguientes fuentes de financiación, aumentando el crédito mencionado en el apartado anterior:

1. Tras la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones y una vez realizadas las oportunas modificaciones presupuestarias, está prevista la financiación por importe de total de doscientos diez mil euros (210.000,00 €), con cargo a la aplicación 2025.5B.231.480 y proyecto de gastos 2025/3/SNN/51/4; de manera que se incremente la cuantía asignada inicialmente de noventa mil (90.000,00 €) como pagos a justificar hasta el importe total de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €).

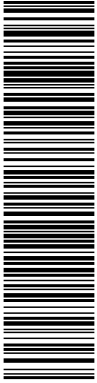
Por otro lado, la aportación inicial de trescientos mil euros (300.000,00 €) cuyo abono se realiza mediante transferencia se minorará, estableciéndose en la cantidad de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (218.415,78€) con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.5B.231.480 y proyecto de gastos 2025/3/SNN/50/4.

2. Financiación derivada del Fondo Canario de Emergencia Social, en la cuantía de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (146.350,75 €) con cargo a la aplicación 2025.5B.231.480 y proyecto de gastos 2025/3/SNN/65/7.

Por tanto, el importe total de la convocatoria podrá ser incrementado hasta la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (664.766,53 €).

No obstante, dicho importe también podrá ser ampliado sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, en el caso de que se reciban aportaciones al efecto por parte de otras Administraciones Públicas, o existan sobrantes y se realicen las

DOCUMENTO Decreto: 2025_05_13_OTRO20_2025 D000006008 aprobar bases y convo 2025-	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>X10C9-57M9W-FH3MZ</b> Página 5 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 15/05/2025 14:59 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 15/05/2025 15:09 ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/05/2025 15:09



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria  
Servicio Administrativo de Violencia de Género  
D000006008

modificaciones presupuestarias que fueran necesarias, efectuándose la correspondiente declaración de disponibilidad de créditos.

**Octavo.** – Consta en el expediente informe de la Unidad de Control Interno del IASS, de 12 de mayo de 2025, favorable a la aprobación de las Bases de las Ayudas Económicas Individuales de Emergencia Social, destinadas a Víctimas y Supervivientes de las Violencias de Género de Tenerife en régimen de concurrencia no competitiva, para los ejercicios 2025-2026, así como la Convocatoria relativa a la anualidad de 2025.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. – La Ley Territorial 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, en su artículo 1, apartado primero, señala que tiene por objeto *“Promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos”*. Asimismo, expresa en su artículo 2, apartado primero, que *“La presente ley se aplicará al conjunto de actuaciones propias de los servicios sociales que se presten por las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias y por entidades vinculadas dependientes de estas, así como por entidades privadas que colaboren con ellas en el marco del sistema canario de servicios sociales”*.

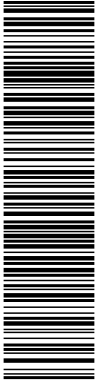
II. – El artículo 47.1 del citado texto legal establece que *“Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los cabildos insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago”*.

Asimismo, el artículo 49 de la citada ley, regula de forma específica la competencia de los cabildos insulares, entre otras, la contenida en su apartado f) *“Proveer, organizar y gestionar los servicios especializados que por su naturaleza y características tengan carácter insular o supramunicipal, de acuerdo con los criterios de su programación y los establecidos en la planificación general de la Comunidad Autónoma de Canarias”*.

III. – La Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género, establece en el artículo 23 lo siguiente: *“Tienen la condición de personas usuarias del sistema de servicios sociales contra la violencia, siempre que cumplan con los requisitos que se establecen en la presente Ley y en sus disposiciones de desarrollo, las mujeres, cualquiera que sea su edad, estado civil, nacionalidad o lugar de residencia, que se encuentren en territorio de la Comunidad Autónoma, respecto a los servicios y prestaciones de intervención y asistencia ante situaciones inminentes de violencia de género o riesgo de las mismas”*.

IV. – En el artículo 39 de la Ley 16/2003 indicada, se regula el Fondo de Emergencia, en el que se especifica lo siguiente: *“1. La Comunidad Autónoma creará un Fondo de Emergencia destinado a ayudas que tengan por finalidad atender de modo inmediato situaciones de emergencia social en que se encuentren las mujeres víctimas de violencia de género que carezcan de medios económicos”*.

DOCUMENTO Decreto: 2025_05_13_OTRO20_2025 D0000006008 aprobar bases y convo 2025-	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>X10C9-57M9W-FH3MZ</b> Página 6 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 15/05/2025 14:59 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 15/05/2025 15:09  ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/05/2025 15:09



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria  
Servicio Administrativo de Violencia de Género  
D0000006008

2. Reglamentariamente se establecerán los tipos y las cuantías de dichas ayudas, el periodo máximo de percepción y su régimen de gestión, concesión y abono.

3. Dichas ayudas estarán gestionadas por las corporaciones locales".

**V.** – La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece, en el apartado e) del artículo 2, como uno de los principios rectores relacionados en el precepto: “Garantizar derechos económicos para las mujeres víctimas de violencia de género, con el fin de facilitar su integración social”.

Así, en el artículo 17 del mismo cuerpo legal por el que se regula la “Garantía de los derechos de las víctimas” estipula, en sus apartados primero y segundo, lo siguiente:

“1. Todas las mujeres víctimas de violencia de género tienen garantizados los derechos reconocidos en esta ley, sin que pueda existir discriminación en el acceso a los mismos.

2. La información, la asistencia social integral y la asistencia jurídica a las víctimas de la violencia de género, en los términos regulados en este capítulo, contribuyen a hacer reales y efectivos sus derechos constitucionales a la integridad física y moral, a la libertad y seguridad y a la igualdad y no discriminación por razón de sexo”.

**VI.** – La Base 66ª prevista en las Bases de Ejecución del Presupuesto del IASS para el ejercicio 2025, establece que “La concesión de subvenciones y ayudas individuales a terceros sin contraprestación directa de los agentes perceptores por parte del Organismo Autónomo, con la finalidad de fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público, se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife y en las demás disposiciones generales que en materia de subvenciones apruebe la Corporación Insular.

No obstante, quedan exceptuadas del requisito de concurrencia pública:

a) Las ayudas individuales.

(...)

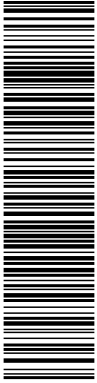
De conformidad con lo previsto en el artículo 7, apartado 4, de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular, las Bases específicas de las convocatorias de ayudas individuales, podrán exceptuar de la obligación de acreditar encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y el Cabildo Insular impuestas por las disposiciones vigentes”.

**VII.** – De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por este Cabildo Insular, “Las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife se ajustarán al contenido de la Ley General de Subvenciones y sus reglamentos de desarrollo, a la presente Ordenanza, a las Bases de Ejecución del Presupuesto y las restantes normas que resulten de aplicación”.

**VIII.** – El artículo 2, apartado primero, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), las define como “(...) toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

DOCUMENTO Decreto: 2025_05_13_OTRO20_2025 D000006008 aprobar bases y convo 2025-	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>X10C9-57M9W-FH3MZ</b> Página 7 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 15/05/2025 14:59 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 15/05/2025 15:09  ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/05/2025 15:09



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria  
Servicio Administrativo de Violencia de Género  
D000006008

*b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*

*c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.*

**IX.** – El procedimiento de concesión de las ayudas será el de libre concurrencia no competitiva, mediante convocatoria abierta de las ayudas, resolviendo el órgano competente su otorgamiento, según los criterios de valoración recogidos en la Base Décima, a favor de las personas que reúnan las condiciones establecidas en las presentes Bases, hasta el agotamiento de las dotaciones presupuestarias previstas.

**X.** – Conforme al artículo 9, apartado segundo, de la LGS, “2. Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley”, de manera que deberán ser publicadas en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente.

El artículo 17, apartado tercero, de la LGS regula el contenido mínimo que habrá de contener las bases de concesión de las subvenciones, entre otros la definición del objeto de la subvención y los requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.

Del mismo modo, establece el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por este Cabildo Insular, que las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

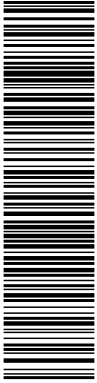
**XI.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la LGS, la referida convocatoria habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, quien dará traslado de ésta al diario oficial correspondiente para su publicación.

**XII.-** La presente subvención por concurrencia no competitiva de la Unidad Orgánica de Violencia de Género, se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del IASS para el periodo 2025-2027, cuyo objetivo es facilitar ayudas económicas destinadas a víctimas y supervivientes de las distintas formas y manifestaciones de la violencia de género.

**XIII.-** Existe crédito adecuado y suficiente para la aprobación de los gastos correspondientes por importe de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (218.415,78 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.5B.231.480, proyecto de gastos 2025/3/SNN/50/4; y por importe de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.5B.231.480, proyecto de gastos 2025/3/SNN/51/4, cantidad que se tramitará mediante la aprobación de un pago a justificar.

**XIV.** – No procede valorar la repercusión en la estabilidad presupuestaria ni en la sostenibilidad financiera por tratarse de un gasto que no se encuentra en ninguno de los supuestos recogidos en la Instrucción notificada por la Dirección Insular de Hacienda con fecha 20 de febrero de 2020, en la que se contiene el criterio de la Intervención General relativo a la repercusión del gasto sobre el cumplimiento de la

DOCUMENTO Decreto: 2025_05_13_OTRO20_2025 D000006008 aprobar bases y convo 2025-	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>X10C9-57M9W-FH3MZ</b> Página 8 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 15/05/2025 14:59 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 15/05/2025 15:09  ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/05/2025 15:09



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria  
Servicio Administrativo de Violencia de Género  
D000006008

estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, constando informe del Servicio Económico Financiero al respecto de fecha 24 de enero de 2024.

**XV.** – Consta en el expediente informe de financiación afectada del Servicio Económico- Financiero, de fecha 30 de enero de 2025, en el que se concluye lo siguiente: “(...) se informa que queda acreditada la efectividad de los recursos que financian los gastos financiados por las aportaciones específicas contenidas en el Anexo IV de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación Insular que constan en el anexo de proyectos incorporado a este informe”. Estando previstas las ayudas individuales en el primero apartado del anexo relativo a proyectos de gastos con financiación afectada.

**XVI.** – Al amparo de lo establecido en la Base 26ª de las que rigen la Ejecución del Presupuesto del Cabildo para el ejercicio 2025, corresponde a el Consejo de Gobierno Insular, entre otras, la competencia para “(...) Aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones junto con la convocatoria”.

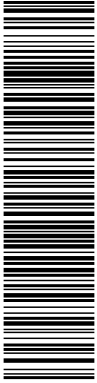
**XVII.-** La Base 6ª recogida en las Bases de Ejecución del Presupuesto del IASS para el ejercicio 2025, se establece que “(...) las alusiones al Pleno del Cabildo Insular, Consejo de Gobierno Insular, Presidente y Consejeros contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular, se entenderán referidas al Consejo Rector, Presidencia (en el caso del Consejo de Gobierno Insular y de la Presidencia del Cabildo Insular) y Gerencia, respectivamente. (...)”.

Por tanto, conforme a lo establecido en las Bases 26ª, 27ª y 28ª de las que rigen la ejecución del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el 2025, el órgano competente para la aprobación de las Bases reguladoras de las subvenciones de referencia y de la correspondiente convocatoria, es la Presidencia del IASS.

A la vista de lo expuesto, previo informe de la Unidad de Control Interno,  
**DISPONGO:**

**PRIMERO.** - Aprobar las Bases reguladoras que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Ayudas Económica Individuales de Emergencia Social, destinadas a víctimas y supervivientes de las violencias de género de Tenerife, para los ejercicios 2025-2026, y sus Anexos I, II y III, cuyo tenor literal es el siguiente:

DOCUMENTO Decreto: 2025_05_13_OTRO20_2025 D000006008 aprobar bases y convo 2025-	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>XI0C9-57M9W-FH3MZ</b> Página 9 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 15/05/2025 14:59 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 15/05/2025 15:09	ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/05/2025 15:09



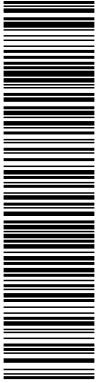
Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria  
Servicio Administrativo de Violencia de Género  
D000006008

**BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES DE EMERGENCIA SOCIAL, DESTINADAS A VÍCTIMAS Y SUPERVIVIENTES DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO DE TENERIFE**  
**EJERCICIOS 2025 - 2026**

**PRIMERA. - Objeto.**

1. Las presentes Bases tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión de las Ayudas Económicas Individuales de emergencia social para Víctimas y Supervivientes de las Violencias de Género, que otorgará el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS), para aquellas solicitantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad y/o emergencia social.
2. Con estas prestaciones económicas, orientadas a la cobertura de necesidades esenciales, se pretende apoyar a víctimas y supervivientes en su recuperación integral y en la superación de las secuelas sociales derivadas de las violencias de género; previniendo con ello la precariedad socioeconómica que les afecta y favoreciendo su proceso de autonomía.
3. Las ayudas reguladas en las presentes Bases tienen carácter finalista, debiendo destinarse al objeto para el que hayan sido concedidas. Se configuran como complementarias al conjunto de recursos y servicios sociales especializados puestos a disposición de las víctimas y supervivientes de las violencias de género de Tenerife, garantizando el acceso a los derechos económicos reconocidos en la legislación vigente.
4. Según el modo de percepción de la ayuda, podrán ser:
  - **Directas**, cuando se otorguen o abonen personalmente a la persona solicitante, o a su representante.
  - **Indirectas**, cuando se concedan a la persona beneficiaria y se abonen, singularmente, al/la profesional/proveedor que le preste el servicio o suministro al que se destine la ayuda para cubrir, entre otros:
    - ✓ Gastos de sepelio en los casos de asesinato por violencia de género.
    - ✓ Gastos derivados de tratamientos médicos y/o terapéuticos, o aquellos otros en los que se valore la conveniencia de hacer el pago directamente a la empresa proveedora.
    - ✓ Gastos destinados al acceso inmediato a una alternativa alojativa (importe de fianza y alquiler).
    - ✓ Aquellos otros en los que se valore la conveniencia de hacer el pago directamente a la empresa proveedora del servicio.

DOCUMENTO Decreto: 2025_05_13_OTRO20_2025 D000006008 aprobar bases y convo 2025-	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>X10C9-57M9W-FH3MZ</b> Página 10 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 15/05/2025 14:59 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 15/05/2025 15:09  ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/05/2025 15:09

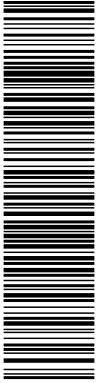


Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria  
Servicio Administrativo de Violencia de Género  
D000006008

5. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que, en el marco de la convocatoria de subvenciones, sean destinados a otorgar ayudas económicas a víctimas y supervivientes de las violencias de género, para la cobertura de:

- **Necesidades básicas:** Destinados a afrontar gastos específicos de carácter básico de la unidad de convivencia, relativos a la atención de necesidades primarias de alimentación, higiene, vestimenta y otras de naturaleza análoga, así como suministros básicos de la vivienda habitual, entendiéndose por tales los consumos de agua, luz, gas, teléfono y conexión a internet, incluido el alta de estos servicios.
- **Necesidades alojativas:**
  - a) Destinadas a afrontar el importe de alquiler y fianza de vivienda, tanto de titularidad pública como privada, o de habitación en vivienda compartida.
  - b) Cuotas hipotecarias y deudas contraídas por el impago de la hipoteca o el alquiler como secuela de violencia económica.
  - c) Gastos derivados de la adjudicación de vivienda de promoción pública o privada.
  - d) Gastos de mantenimiento de la vivienda (como basura, IBI, etc.).
  - e) Estancias temporales fuera del hogar o, en su caso, en recurso alojativo alternativo, por motivos relacionados con la situación de violencia de género.
- **Necesidades de transporte y/o desplazamientos,** tanto en territorio nacional como extranjero.
- **Necesidades sanitarias** tales como medicamentos, tratamientos médicos, gafas graduadas, tratamiento bucodental, prótesis dentales y auditivas, ortopedia y ayudas técnicas complementarias, medicación y vacunas, todo ello previa prescripción facultativa. Se considerarán incluidos aquellos supuestos en los que no exista cobertura por la Seguridad Social, ni por otra Administración/Organismo que otorgue ayudas específicas para la misma finalidad.
- **Necesidades formativo-laborales** de la persona solicitante, tanto de formación reglada como no reglada.
- **Necesidades escolares de los hijos/as a cargo** o personas sujetas a la tutela o guarda y custodia, o acogimiento de la mujer víctima de violencia de género titular de la ayuda (escuela infantil y gastos relacionados con la integración escolar: guarderías, material escolar, incluido dispositivos y equipamiento informático para garantizar el acceso a la educación, comedor escolar y actividades extraescolares).
- **Necesidades producidas por el endeudamiento con las Administraciones Públicas, derivado de la violencia de género económica sufrida** (Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Gobierno de Canarias y Cabildo de Tenerife), teniendo en cuenta las limitaciones que establece el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, que recoge expresamente que solo se subvencionará el principal de la deuda contraída, y no los intereses deudores de las deudas bancarias, los intereses, recargos, ni sanciones administrativas ni penales. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Aquellas necesidades **derivadas del desarrollo del Plan Integral de Intervención Individualizado** de la persona solicitante y/o de las personas a su cargo, acordado con los Recursos y/o Servicios Especializados en la Atención a Víctimas de Violencia de Género.

DOCUMENTO Decreto: 2025_05_13_OTRO20_2025 D000006008 aprobar bases y convo 2025-	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>XI0C9-57M9W-FH3MZ</b> Página 11 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 15/05/2025 14:59 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 15/05/2025 15:09  ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/05/2025 15:09



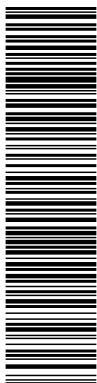
Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria  
Servicio Administrativo de Violencia de Género  
D000006008

- **Otras necesidades de carácter extraordinario y/o urgente.** Son ayudas que no pueden ser atendidas por ninguno de los conceptos anteriores, o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda, tales como los derivados de feminicidio (gastos del sepelio, reposición al estado anterior de la vivienda afectada por el acto violento, gastos legales, etc.) y/o gastos derivados de lesiones graves y/o incapacitantes que haya sufrido la solicitante, etc.

#### **SEGUNDA. - Convocatoria y financiación.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Órgano competente.
2. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife; pudiendo consultarse el contenido íntegro de las mismas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) dependiente de la Intervención General de la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 18 de la LGS y en la página web del IASS: <https://www.iass.es/perfil-del-contratante/ayudas-y-subvenciones-vigentes>.
3. Esta línea de Ayudas Económicas de concurrencia no competitiva está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife, y cuenta con dos fuentes de financiación:
  - El presupuesto de la Unidad Orgánica de Violencia de Género con cargo al **Convenio de Cooperación suscrito entre el Instituto Canario de Igualdad y el Cabildo Insular de Tenerife**, para la consolidación y mantenimiento del Sistema Canario de Prevención e Intervención Integral contra la Violencia de Género en la isla de Tenerife.
  - La financiación procedente de las aportaciones dinerarias concedidas por el Instituto Canario de Igualdad, mediante Resolución de la Directora del citado Organismo, para atender situaciones de necesidad y/o de emergencia social en las que se encuentren las víctimas y supervivientes de las violencias de género.
4. Los créditos podrán ser ampliados en el caso de que se reciban aportaciones por parte de otras Administraciones o se reasignen sobrantes, previa declaración de disponibilidad de dicho crédito, y realización de las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias, a realizar siempre con carácter previo al otorgamiento de la ayuda. En cualquier caso, la concesión de las ayudas tendrá como límite global la disponibilidad presupuestaria existente para tal finalidad, en el ejercicio económico correspondiente.
5. La publicación de la convocatoria, con la correspondiente apertura de plazo para la presentación de solicitudes, queda sujeta a la existencia de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente al coste de las ayudas en cada uno de los ejercicios presupuestarios.

DOCUMENTO Decreto: 2025_05_13_OTRO20_2025 D000006008 aprobar bases y convo 2025-	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>X10C9-57M9W-FH3MZ</b> Página 12 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 15/05/2025 14:59 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 15/05/2025 15:09	ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/05/2025 15:09



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria  
Servicio Administrativo de Violencia de Género  
D000006008

### TERCERA. - Personas Beneficiarias y Requisitos.

1. Podrán resultar **beneficiarias** de las ayudas económicas contempladas en las presentes Bases, las siguientes personas:

a) **Las mujeres víctimas y supervivientes de las violencias de género mayores de edad, o legalmente emancipadas. Las hijas e hijos a cargo, los/as menores sujetos a la tutela, guarda y/o acogimiento de estas mujeres, o las personas mayores de edad de ella dependientes, podrán beneficiarse indirectamente de la ayuda, en función de la valoración de la situación socioeconómica de la solicitante, y siempre que se responda a la tipología de necesidades en la forma prevista en las presentes Bases.**

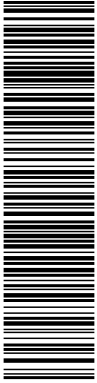
En los supuestos de solicitantes que tengan **medidas de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica** reconocidas legalmente, se requerirá la conformidad de la persona que haya sido nombrada figura de apoyo y/o representación.

b) **Niñas y adolescentes víctimas y supervivientes de las violencias de género mayores de 16 años, que podrán solicitar la ayuda económica como titulares, siempre que su solicitud recoja la conformidad de la persona que ostente la patria potestad, tutela, guarda y/o acogimiento. En el caso de niñas, niños y adolescentes menores de 16 años de edad, la solicitud podrá ser presentada por las personas que ostentan su patria potestad, tutela, guarda o acogimiento. La ayuda solicitada debe responder a la tipología de necesidades en la forma prevista en las presentes Bases, y venir acompañada del informe social de la situación de necesidad y/o emergencia social que motiva la solicitud de la ayuda económica por el concepto del que se trate.**

c) **Víctimas de feminicidios y supervivientes de intentos de feminicidio, entendiéndolos como los homicidios o asesinatos de mujeres cometidos en el ámbito de la pareja o expareja, los vinculados a la violencia sexual, los ejecutados en el ámbito de la prostitución, la explotación sexual y la trata de mujeres, los relacionados con el infanticidio de niñas y niños (violencia vicaria), y los casos en los que la superviviente y/o familiares o personas de su entorno, presentan graves lesiones derivadas del intento de feminicidio y/o se vean afectadas por este. En concreto, se atenderán las solicitudes de:**

- ✓ **Los hijos e hijas huérfanos/as mayores de edad, que dependían económicamente de la mujer asesinada, por considerarse también víctimas de esta violencia.**
- ✓ **Las personas que asuman la tutela y/o la guarda temporal o definitiva de las/os hijas/os de la mujer asesinada, incluida la circunstancia de guarda de hecho y/o en proceso de regularización.**
- ✓ **Las y los familiares, así como aquellas personas con especial vinculación con la víctima, exclusivamente para los gastos asociados al fallecimiento de la víctima, tales como sepelio, traslado del cuerpo, limpieza de la vivienda donde se perpetró el asesinato, adquisición de ropa o material escolar por imposibilidad de acceder al domicilio, reposición al estado anterior de la vivienda afectada por el acto violento, gastos legales derivados del asesinato, etc.**
- ✓ **Mujeres víctimas de asesinatos de sus hijos e hijas, por violencia vicaria.**

DOCUMENTO Decreto: 2025_05_13_OTRO20_2025 D0000006008 aprobar bases y convo 2025-	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>X10C9-57M9W-FH3MZ</b> Página 13 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 15/05/2025 14:59 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 15/05/2025 15:09  ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/05/2025 15:09



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria  
Servicio Administrativo de Violencia de Género  
D0000006008

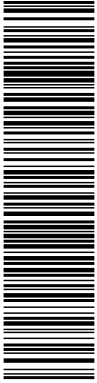
- ✓ **Las mujeres que sufren incapacidad y/o graves secuelas derivadas de intento de feminicidio, así como las/os familiares o personas con especial vinculación, directamente afectadas y/o que asuman su cuidado.**
- 2. **Para el acceso a las ayudas económicas, las personas solicitantes deben reunir y estar en disposición de acreditar los siguientes requisitos, a fecha de la solicitud:**
  - a) **Estar empadronada/o y tener residencia efectiva en cualquiera de los municipios de la isla de Tenerife. Quedan exentas de acreditar este requisito las mujeres y las personas a cargo que residan en un recurso de acogida temporal de la Red Especializada, o en cualquier otro recurso social alojativo para mujeres y familias monomarentales en situación de vulnerabilidad, las mujeres en situación de prostitución, trata y/o explotación sexual, así como aquellas otras que se encuentren en una situación de extrema necesidad como consecuencia de las violencias de género.**
  - b) **Ser víctima de violencia de género y acreditarlo a través de los medios establecidos en la legislación vigente.**
  - c) **Presentar una situación de vulnerabilidad social derivada de la violencia de género económica, acreditada documentalmente y/o mediante informe social de los recursos y servicios especializados.**
  - d) **Carecer de ingresos económicos propios o, en el caso de tenerlos que, en cómputo mensual, sean iguales o inferiores a dos veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. Se podrá incrementar en el 10% si la solicitante tiene reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100 o grado de dependencia, así como por cada hijo/a menor o persona mayor de edad de la unidad de convivencia, con discapacidad igual o superior al 33 por 100 o grado de dependencia reconocido.**

*De manera excepcional, podrán otorgarse ayudas a personas que dispongan de ingresos superiores a lo establecido, siempre que quede debidamente acreditada la excepcionalidad mediante Informe Técnico y contando con el Visto Bueno de la Dirección o Subdirección de la Unidad Orgánica de Violencia de Género, donde se valorará la situación social, económica y la peligrosidad.*

*En el contexto de las presentes Bases, quedarán excluidos del cómputo de ingresos propios de la solicitante, los siguientes:*

- *Las cantidades percibidas en concepto de ayudas sociales, de carácter no finalista, no periódicas, o concedidas para paliar situaciones de emergencia social.*
- *Las prestaciones económicas de pago periódico o único por hija/o a cargo del Sistema General de la Seguridad Social.*
- *Las prestaciones económicas del Sistema de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.*
- *Las pensiones alimenticias.*

DOCUMENTO Decreto: 2025_05_13_OTRO20_2025 D000006008 aprobar bases y convo 2025-	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>X10C9-57M9W-FH3MZ</b> Página 14 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 15/05/2025 14:59 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 15/05/2025 15:09



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria  
Servicio Administrativo de Violencia de Género  
D000006008

- e) *No convivir con el agresor. Se exceptúa el cumplimiento de este requisito en los supuestos de solicitudes, en los que las ayudas se destinen a satisfacer necesidades de alojamiento alternativo al domicilio familiar, con el fin de posibilitar la ruptura de la situación de violencia de género de la mujer y las personas a cargo, y solo si se pretende iniciar una vida independiente abandonando la vivienda que comparte con el agresor.*
- f) *Comprometerse a participar en un Programa de Atención Integral para las Víctimas de las Violencias de Género, desarrollados por las Administraciones Públicas directamente, o a través de convenio con entidades de iniciativa social. Quedan eximidas de este requisito las víctimas y supervivientes de feminicidio o intentos de feminicidio.*
- g) *Las personas beneficiarias de estas ayudas económicas quedan exentas de la obligación de acreditar encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y el Cabildo Insular impuestas por las disposiciones vigentes.*

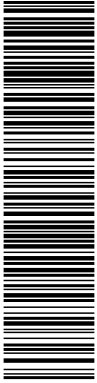
**CUARTA. - Acreditación de los Requisitos.**

Los requisitos anteriores se acreditarán por alguno de los siguientes medios, y atendiendo a los siguientes supuestos:

**A) VÍCTIMAS Y SUPERVIVIENTES DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO:**

1. **Empadronamiento y residencia efectiva en cualquiera de los municipios de la isla de Tenerife:** *Con carácter general, se acreditará mediante certificado de convivencia, en el que aparezca la residencia de la persona solicitante y, si no se pudiera aportar esta documentación, se solicitará una declaración responsable de la solicitante sobre la residencia habitual.*
2. **La condición de víctima de violencia de género, mediante la documentación acreditativa prevista en la legislación vigente:** *sentencia firme condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género, en la que se acuerden medidas de protección a favor de la víctima; orden de protección; informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección; acreditación administrativa de la condición de víctima de violencia de género y/o de las situaciones de riesgo de trata, explotación sexual y otras situaciones de mujeres en contextos de prostitución emitido por el IASS, o por otra Administración Pública competente en la materia; o bien mediante informe social emitido por alguno de los Servicios o Recursos de Atención Especializada en Violencia de Género dependientes de la Unidad Orgánica de Violencia de Género de IASS, en el que conste la situación de víctima de violencia de género.*
3. **Carecer de ingresos económicos propios y en el caso de tenerlos, que se ajuste a las cuantías determinadas en la Base Tercera, apartado 2 d):** *La persona solicitante de la ayuda deberá aportar una declaración responsable, suscrita por ella, de todos los ingresos percibidos en los últimos doce meses anteriores a la solicitud de la ayuda, especificando el número de personas que dependen económicamente de ella. Esta declaración responsable irá acompañada de la siguiente acreditación documental:*

DOCUMENTO Decreto: 2025_05_13_OTRO20_2025 D000006008 aprobar bases y convo 2025-	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>X10C9-57M9W-FH3MZ</b> Página 15 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 15/05/2025 14:59 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 15/05/2025 15:09  ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/05/2025 15:09



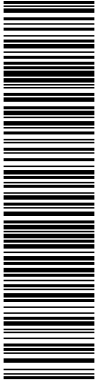
Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria  
Servicio Administrativo de Violencia de Género  
D000006008

- a. **Trabajo por cuenta ajena:** Fotocopia de la última nómina y contrato de trabajo. En los supuestos de trabajadoras por cuenta ajena que hayan iniciado su actividad laboral y no hayan cobrado la primera nómina, bastará con la presentación del contrato de trabajo.
- b. **Trabajo por cuenta propia:** Aportación del seguro de autónoma y declaraciones trimestrales. En los supuestos de trabajadoras por cuenta propia que hayan iniciado su actividad y no hayan presentado la primera declaración de ingresos, bastará con la presentación del seguro de autónoma.
- c. **No percepción de rentas salariales:** En aquellos supuestos en los que no se haya autorizado en la solicitud al acceso a datos de otras Administraciones, se requiere Certificado positivo o negativo de pensiones (Certificado del INSS o de la Administración que le corresponda) y certificado positivo o negativo de prestación por desempleo del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).
- d. **Última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas** de aquellas personas que estuvieran obligadas a presentarla, o autorización para la solicitud del Certificado Tributario correspondiente.

*Si, de forma excepcional, la persona solicitante no pudiera aportar los documentos anteriormente citados, deberá presentar una Declaración Responsable en la que conste la percepción o no de ingresos económicos, y la cuantía. Esta circunstancia deberá reflejarse en el informe social del Servicio Especializado de Atención Integral dependiente de la Unidad Orgánica de Violencia de Género, que se aporte a la solicitud.*

4. **La situación de vulnerabilidad social derivada de la violencia de género económica, que motiva la solicitud de la ayuda por el concepto del que se trate.** Para la acreditación de este requisito, se aportará:
  - a. **Informe social, con propuesta favorable de los Servicios y Recursos que integran la Red Especializada de Atención y Protección Integral a las Víctimas de las Violencias de Género en la isla de Tenerife:** Previa autorización de la persona interesada, se emitirá informe social con propuesta favorable, elaborado por los recursos dependientes de la Red Insular de Atención Especializada y Protección Integral a las Víctimas y Supervivientes de las Violencias de Género de Tenerife así como por las entidades habilitadas en la isla de Tenerife para la emisión de informes para la acreditación de la condición de víctima de trata y/o explotación sexual, en el que se determine la situación social, económica y familiar de la persona solicitante, que justifique la necesidad de recibir la ayuda conforme a los criterios y requisitos que se establecen en las presentes Bases. En este informe, además se debe acreditar si la persona solicitante es perceptora de prestaciones económicas y/o sociales otorgadas desde los Servicios Sociales de Atención Primaria, así como el importe.
  5. **La no convivencia con el agresor:** Con carácter general, se justificará mediante el Certificado de Convivencia aportado a efectos de acreditar la residencia. En el supuesto de que en el certificado aportado aparezca el agresor, se deberá adjuntar una Declaración Responsable de no convivencia, exponiendo los motivos por los que se da dicha circunstancia. Cualquiera de las situaciones quedará acreditado en el informe social con propuesta favorable, emitido por el Servicio Especializado.

DOCUMENTO Decreto: 2025_05_13_OTRO20_2025 D000006008 aprobar bases y convo 2025-	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>X10C9-57M9W-FH3MZ</b> Página 16 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 15/05/2025 14:59 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 15/05/2025 15:09 ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/05/2025 15:09



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria  
Servicio Administrativo de Violencia de Género  
D000006008

**6. El compromiso de participación en los Programas de Intervención para Víctimas de Violencia de Género:** Mediante documento expreso por el que la persona solicitante se compromete a participar en los Programas de Intervención que previamente se han acordado con el equipo del Recurso o Servicio Especializado para Víctimas de Violencia de Género de Tenerife.

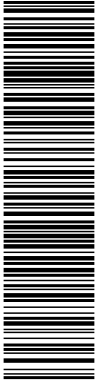
**B) VÍCTIMAS Y SUPERVIVIENTES DE FEMINICIDIO O INTENTOS DE FEMINICIDIO:**

**Informe social con propuesta favorable** de los Servicios y Recursos que integran la Red Especializada de Atención y Protección Integral a las Víctimas de las Violencias de Género en la isla de Tenerife, previa autorización de la persona interesada, en el que se conste la situación que justifica la necesidad de recibir la ayuda, conforme a los criterios y requisitos que se establecen en las presentes Bases.

**QUINTA. - Solicitudes y Documentación.**

1. Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo oficial normalizado que estará disponible en la página web del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS): <https://www.iass.es/impresos-y-solicitudes/documentos-de-violencia-de-genero/send/7-documentos-de-violencia-de-genero/23-solicitud-de-ayuda-economica-para-victimas-de-violencia-de-genero>.
2. La solicitud deberá estar debidamente cumplimentada y firmada, incluyendo dirección postal y/o de correo electrónico completa y válida, a efectos de notificación.
3. En los supuestos en que la persona solicitante sea mayor de 16 de años o en su caso, mayor de edad con medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica reconocidas legalmente, las solicitudes deberán contar con la firma de la persona que haya sido nombrada figura de apoyo y/o representación. En el caso de niñas, niños y adolescentes menores de 16 años de edad, la solicitud podrá ser presentada por las personas que ostentan su patria potestad, tutela, guarda o acogimiento.
4. Con carácter general, la documentación a presentar por las personas solicitantes será la prevista en el **ANEXO I (ANEXO II para Ayudas indirectas)**, que deberá tener carácter auténtico conforme a la legislación vigente. Asimismo, a cada solicitud deberá acompañarse la documentación específica recogida en el **ANEXO III**, en función de la tipología de necesidad que se requiera abordar.
5. Por la especial situación de vulnerabilidad social y/o emergencia social derivada de la violencia de género económica que motiva el derecho a estas ayudas económicas, las solicitantes quedan exentas de la obligación de acreditar encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y el Cabildo Insular impuestas por las disposiciones vigentes.  
No obstante, lo anterior, para aquellas que sí cumplan con este requisito, podrán acreditarlo mediante declaración responsable al respecto, marcando con una X esta posibilidad en el modelo de solicitud.

DOCUMENTO Decreto: 2025_05_13_OTRO20_2025 D000006008 aprobar bases y convo 2025-	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>X10C9-57M9W-FH3MZ</b> Página 17 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 15/05/2025 14:59 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 15/05/2025 15:09	ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/05/2025 15:09



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria  
Servicio Administrativo de Violencia de Género  
D000006008

6. *Procederá la tramitación del expediente en aquellos casos en los que concurran circunstancias graves, extraordinarias y/o urgentes, abonándose la ayuda económica de manera inmediata con cargo a los Pagos a Justificar. En estos supuestos, podrá eximirse a la interesada de la presentación de la totalidad o parte de la documentación requerida, siempre que manifieste motivadamente la imposibilidad de aportarla y sea acreditada mediante informe social con propuesta favorable del Recurso o Servicio Especializado, contando además con el Visto Bueno de la Unidad de Violencia de Género.*

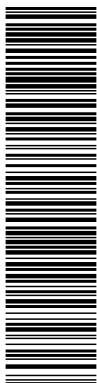
*Las circunstancias a las que se hace referencia podrían ser, entre otras, necesidad inminente de cobertura y satisfacción de necesidades básicas, carecer de domicilio, situación de desarraigo en la Isla, situación irregular de mujeres extranjeras, que la solicitante o las personas a su cargo presenten algún tipo de discapacidad o dependencia que afecte al desarrollo de las actividades básicas de la vida cotidiana y precise de medidas de apoyo, problemas de salud grave (acreditada con informe médico), mujeres mayores de 65 años, o cualquier otra circunstancia debidamente justificada.*

#### **SEXTA. - Lugar de Presentación de Solicitudes.**

1. *El modelo de solicitud y las Bases se encontrarán a disposición de las personas interesadas en la **oficina de asistencia en materia de registro del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria-IASS**, sita en C. Galcerán, n.º 10, de Santa Cruz de Tenerife; en las oficinas de asistencia en materia de registro del Cabildo Insular de Tenerife, así como en la página web del IASS.*
2. *En relación con la documentación general que ya obre en este Organismo, la persona solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas siempre que, no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fueron presentados.*
3. *En el supuesto de no haber presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros, o en caso de modificación de datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de "Alta/Modificación de datos de Terceros" debidamente cumplimentado.*
4. *Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación recogida en los citados Anexos, serán dirigidas a la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria-IASS, y podrán ser presentadas a través de las siguientes vías:*
  - *Oficina de asistencia en materia de registro del IASS, sita en C/ Galcerán nº 10, de Santa Cruz de Tenerife, mediante cita previa, solicitada a través de <https://citaprevia.iass.es>, o del teléfono **822 11 03 90**. Código QR Cita Previa:*



DOCUMENTO Decreto: 2025_05_13_OTRO20_2025 D000006008 aprobar bases y convo 2025-	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>X10C9-57M9W-FH3MZ</b> Página 18 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 15/05/2025 14:59 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 15/05/2025 15:09	ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/05/2025 15:09



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria  
Servicio Administrativo de Violencia de Género  
D000006008

- **Oficinas de asistencia en materia de registro del Cabildo Insular de Tenerife**, mediante cita previa, solicitada a través de <https://citaprevia.tenerife.es> o al teléfono de Atención Ciudadana número **901 501 901**.
  - **Oficinas de asistencia en materia de registros de cualquier Administración Pública integradas en el Sistema de Interconexión de Registros SIR-GEISER.**
  - **Accediendo a la página web del IASS, [www.iass.es](http://www.iass.es), y siguiendo la ruta: TRÁMITES Y GESTIONES - Registro Electrónico - Registro Electrónico Común (REC).**
5. Asimismo, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SÉPTIMA. - Plazo de Presentación.**

---

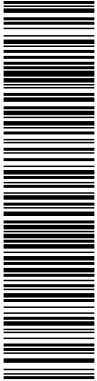
1. Una vez comunicadas las Bases Reguladoras a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDSN), y publicadas las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, el plazo para la presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación del extracto de la Convocatoria a través de la BDNS, en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. El plazo para la presentación de solicitudes será, como máximo, hasta el 30 de septiembre del ejercicio correspondiente, sin perjuicio de que el agotamiento de los créditos determinará la anticipación del cierre del plazo de presentación de solicitudes, comunicando tal circunstancia a través del sitio web del Organismo Autónomo y de la Red Especializada de Atención y Protección Integral a las Víctimas de las Violencias de Género. Permanecerá abierto el plazo hasta el 30 de noviembre, para aquellas solicitudes derivadas de situaciones de emergencia social asociadas a las necesidades alojativas y las necesidades de carácter extraordinario o urgente debidamente motivadas en el informe social con propuesta favorable de los servicios y recursos de la Red Especializada de Atención y Protección Integral a las Víctimas de las Violencias de Género en la isla de Tenerife.

**OCTAVA. - Subsanción de Errores.**

---

1. Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación, o los documentos solicitados en estas Bases o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, se requerirá a la persona interesada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley, para que en un plazo de diez (10) días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.
2. En cualquier momento, podrá instarse al o la solicitante para que complete los requisitos omitidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, concediéndose a tal

DOCUMENTO Decreto: 2025_05_13_OTRO20_2025 D000006008 aprobar bases y convo 2025-	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>X10C9-57M9W-FH3MZ</b> Página 19 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 15/05/2025 14:59 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 15/05/2025 15:09	ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/05/2025 15:09



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria  
Servicio Administrativo de Violencia de Género  
D000006008

*efecto un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de su solicitud.*

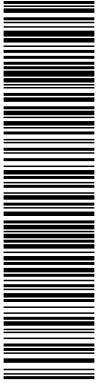
#### **NOVENA. - Procedimiento de Concesión de las Ayudas Económicas.**

- 1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de libre concurrencia no competitiva, mediante convocatoria abierta de las ayudas, resolviendo el órgano competente su otorgamiento, según los criterios de valoración recogidos en la Base Décima, a favor de las personas que reúnan las condiciones establecidas en las presentes Bases, hasta el agotamiento de las dotaciones presupuestarias previstas.*
- 2. El procedimiento se iniciará a solicitud de la persona interesada, adjuntando la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos. La tramitación del expediente podrá ser ordinaria, y en su caso, anticipada en los supuestos de acreditada urgencia y/o emergencia social.*
- 3. Procederá la tramitación anticipada del expediente en aquellos casos en los que concurran circunstancias graves, extraordinarias y/o urgentes, abonándose la ayuda económica de manera inmediata con cargo a los "Pagos a Justificar". En estos supuestos, podrá eximirse a la interesada de la presentación de la totalidad o parte de la documentación requerida, de conformidad con la Base 5ª, punto 6. Las circunstancias a las que se hace referencia podrían ser, entre otras, carecer de domicilio, situación de desarraigo en la Isla, situación irregular de mujeres extranjeras, que la solicitante o las personas a su cargo presenten algún tipo de discapacidad o dependencia que afecte al desarrollo de las actividades básicas de la vida cotidiana y precise de medidas de apoyo, problemas de salud grave (acreditada con informe médico), mujeres mayores de 65 años, necesidad inminente de cobertura de necesidades básicas o cualquier otra circunstancia debidamente justificada.*
- 4. En la Convocatoria que se apruebe para cada ejercicio, procederá la tramitación y concesión de las solicitudes de ayudas económicas presentadas dentro del plazo de la convocatoria del ejercicio anterior y que no pudieron ser tramitadas por agotamiento de crédito, al haber quedado valoradas con informe propuesta favorable al quedar acreditado el cumplimiento de requisitos y la existencia de una situación de emergencia social derivada de las secuelas sociales presentes en las víctimas de las violencias de género.*

#### **DÉCIMA. - Criterios de Valoración.**

- 1. El criterio general para la valoración y posterior otorgamiento de lo solicitado será el de la fecha de entrada de dichas solicitudes en el Registro oficial teniendo en cuenta que, para su valoración final por parte de la Comisión de Valoración de la Unidad Orgánica de Violencia de Género, será preciso disponer de la documentación que se especifica en el Anexo III de la presente Convocatoria. No obstante, lo anterior, de manera excepcional y previo Informe Técnico motivado, podrá atenderse en primer lugar a las solicitudes que se encuentren en algunos de los supuestos que a continuación se relacionan, atendiendo a la urgencia e interés que motiva esta excepcionalidad:*

DOCUMENTO Decreto: 2025_05_13_OTRO20_2025 D0000006008 aprobar bases y convo 2025-	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>X10C9-57M9W-FH3MZ</b> Página 20 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 15/05/2025 14:59 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 15/05/2025 15:09	ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/05/2025 15:09



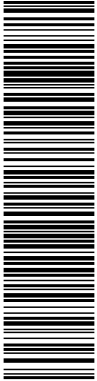
Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria  
Servicio Administrativo de Violencia de Género  
D0000006008

- a) **Salidas del Dispositivo de Emergencia de Mujeres Agredidas o del Centro de Acogida Inmediata (DEMA- CAI),** cuando la solicitante tenga una alternativa alojativa y se favorezca el inicio de su vida independiente.
- b) **Salida de los centros de acogida temporal de larga estancia (casas de acogida y pisos tutelados),** siempre que esta actuación forme parte del Plan de Intervención de la persona interesada y al objeto de apoyar la vida independiente y normalizada fuera de la Red de Recursos Alojativos.
- c) **Salidas del domicilio en el que convive con el agresor,** al objeto de favorecer la ruptura de la situación de violencia e iniciar una vida independiente y autónoma.
- d) **Situaciones de especial necesidad, urgencia y/o emergencia social,** valoradas previamente como tales por los servicios sociales especializados de atención a víctimas de las violencias de género de Tenerife, que requieran una respuesta inmediata. Entre ellas cabe destacar la situación de las mujeres extranjeras en situación irregular, las mujeres y/o familias monomarentales en situación de exclusión residencial, mujeres y/o personas a cargo con discapacidad y/o en situación de dependencia, mujeres mayores de 65 años, necesidad inminente de cobertura y satisfacción de necesidades básicas, desprotección alojativa, mujeres en situación de prostitución, explotación sexual y/o trata, feminicidios, etc.

#### **UNDÉCIMA. - Instrucción del Procedimiento.**

1. La instrucción de los procedimientos corresponde a la Dirección de la Unidad Orgánica de Violencia de Género.
2. El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben formularse las propuestas de Resolución.
3. Se iniciará el procedimiento con la presentación de la solicitud debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación requerida.
4. Se constituirá una Comisión de Valoración encargada del estudio de las solicitudes, que se reunirá, al menos, una vez a la semana, y que llevará a cabo la revisión de los expedientes. Esta Comisión está compuesta por, al menos, tres Técnicas Trabajadoras Sociales que presten sus servicios en la Unidad Orgánica de Violencia de Género, interviniendo una de ellas como Secretaria, y que deberá contar con el Visto Bueno de la Dirección/Subdirección de la Unidad Orgánica de Violencia de Género.
5. A la vista de las condiciones establecidas en la Base Primera, la Comisión de Valoración elaborará Informe-Propuesta de cada expediente, en el que se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes y examen efectuado.
6. En el caso de informe negativo relativo a la concesión de la ayuda económica, así como en el supuesto de ausencia de acuerdo por parte de la Comisión de Valoración, será la Dirección/Subdirección de la Unidad Orgánica de Violencia de Género quien decidirá, bajo criterio debidamente justificado, si en la propuesta se propone la concesión de la ayuda, o su denegación.

DOCUMENTO Decreto: 2025_05_13_OTRO20_2025 D000006008 aprobar bases y convo 2025-	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>X10C9-57M9W-FH3MZ</b> Página 21 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 15/05/2025 14:59 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 15/05/2025 15:09	ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/05/2025 15:09



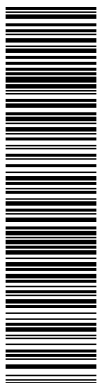
Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria  
Servicio Administrativo de Violencia de Género  
D000006008

7. El órgano instructor, recibido el citado Informe, elevará la propuesta de resolución firmada por la Dirección o Subdirección de la Unidad Orgánica de Violencia de Género al órgano competente, para resolver.

#### **DUODÉCIMA. - Resolución, Importe de las Ayudas y Derecho a Interponer Recurso.**

1. Las solicitudes de ayudas económicas individuales serán resueltas por la Gerencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, siempre y cuando la ayuda no supere la cantidad de dos mil euros (2.000 €); emitiéndose la correspondiente Resolución.
2. De manera excepcional y debidamente justificada, la ayuda a recibir podrá superar los 2.000 €, previo informe específico de la Dirección/Subdirección de la Unidad de Violencia de Género, que tendrá en cuenta situaciones de gravedad y extraordinarias, en cuyo caso corresponderá a la Presidencia dictar el Decreto de otorgamiento.
3. Las resoluciones y decretos de concesión de las ayudas individuales se dictarán antes del cierre del ejercicio en curso. Transcurrido dicho plazo, se entenderán desestimadas las solicitudes no resueltas expresamente.
4. El órgano concedente podrá adoptar resoluciones o decretos condicionadas al cumplimiento de algún acto, verificación de un dato o aportación de algún documento, en cuyo caso no podrá hacerse efectiva la subvención o ayuda hasta el cumplimiento de la condición. Estas resoluciones y decretos condicionados están sujetas al mismo plazo señalado en el párrafo anterior.
5. Contra la Resolución de la Gerencia/Decreto de la Presidencia del IASS, que pone fin a la vía administrativa y, conforme los artículos 55 y 56 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, podrá interponerse por las personas interesadas, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el ÓRGANO QUE LO DICTÓ, en el plazo de UN MES, contando a partir del día siguiente al de la recepción de notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De optarse por el RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otras acciones o recursos, que se estime procedentes en defensa de sus intereses.
6. En los supuestos en los que la solicitante manifieste su intención de renunciar a la ayuda concedida, lo manifestará por escrito de manera expresa y se incorporará a su expediente; considerándose como un desistimiento.

DOCUMENTO Decreto: 2025_05_13_OTRO20_2025 D000006008 aprobar bases y convo 2025-	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>X10C9-57M9W-FH3MZ</b> Página 22 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 15/05/2025 14:59 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 15/05/2025 15:09  ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/05/2025 15:09



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria  
Servicio Administrativo de Violencia de Género  
D000006008

7. La notificación de la Resolución/Decreto se practicará a través del medio que indique la solicitante en el formulario oficial y, en su caso, formará parte del expediente digital abierto por el Servicio de referencia.

**DÉCIMO TERCERA. - Abono y Forma de Pago.**

---

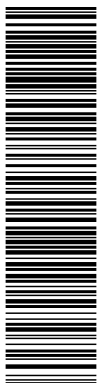
1. Con carácter general, las ayudas se abonarán en un único pago por uno o más conceptos a la persona beneficiaria, según la situación de necesidad y/o emergencia social, con arreglo a lo siguiente:
  - a) Mediante **transferencia a la cuenta corriente** designada por la persona beneficiaria, previa Resolución/Decreto de otorgamiento de la ayuda.
  - b) De manera anticipada, **con cargo a los pagos a justificar**, si así se valora por la Unidad Orgánica de Violencia de Género, de conformidad con la eficacia del Plan de Intervención firmado por la persona interesada. En este supuesto, el abono de la ayuda se hará de manera inmediata y directa a la persona beneficiaria, según lo establecido en la Base Tercera del presente Decreto, siempre que haya crédito disponible en ese momento.
2. En los casos de ayudas indirectas, conforme a lo dispuesto en la Base Primera, también podrá abonarse a la o el profesional responsable del tratamiento, o empresa proveedora del servicio.
3. Con carácter excepcional, debidamente justificado en el informe técnico y en el informe propuesta emitido tras celebración de la Comisión de Valoración, se podrá fraccionar el pago de una ayuda en diferentes modalidades, es decir, una parte por transferencia y otra con cargo a los pagos a justificar.
4. Se podrán conceder ayudas económicas por distintos conceptos en diferente espacio temporal, siempre que el proceso de intervención con la persona beneficiaria así lo aconseje y esté avalado por un informe técnico con propuesta favorable, atendiendo a la situación de necesidad y/o vulnerabilidad social. De manera excepcional, se podrán otorgar, en un mismo año, dos o más ayudas por un mismo concepto, siempre que la necesidad esté debidamente justificada en el informe técnico y contando con el Visto Bueno de la Dirección/Subdirección de la Unidad Orgánica de Violencia de Género (por ejemplo, tratamientos médicos recurrentes, incapacidad derivada de intento de feminicidio, compra de libros y material escolar por cambio de colegio en el mismo año, etc.).

**DÉCIMO CUARTA. - Obligaciones de las Personas Beneficiarias.**

---

1. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.
2. Las personas beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a:

DOCUMENTO Decreto: 2025_05_13_OTRO20_2025 D000006008 aprobar bases y convo 2025-	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>X10C9-57M9W-FH3MZ</b> Página 23 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 15/05/2025 14:59 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 15/05/2025 15:09	ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/05/2025 15:09



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria  
Servicio Administrativo de Violencia de Género  
D000006008

- a) *Destinar la ayuda económica a cubrir las necesidades objeto de la solicitud descrita en la Base Primera.*
  - b) *Participar de forma activa en el “Plan de Intervención Integral Individualizado” para favorecer su proceso de recuperación.*
  - c) *Comunicar al IASS cualquier variación personal y/o familiar, económica o patrimonial que pudiera dar lugar a modificaciones, suspensiones o extinciones de la prestación, en el plazo máximo de un mes desde que se produzca el hecho. Se incluye en esta obligación la comunicación de cambio de domicilio, de vivienda o alojamiento de cualquier miembro de la unidad de convivencia.*
  - d) *Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.*
  - e) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Los servicios y recursos de la red insular harán un informe de seguimiento de las ayudas una vez concedidas que estará a disposición de la Unidad Orgánica de Violencia de Género, debiendo colaborar en el seguimiento las personas beneficiarias.*
3. *En el caso de ayudas indirectas, conforme a lo dispuesto en la Base Primera, la persona perceptora de los fondos públicos deberá justificar su destino aportando la correspondiente factura y/o contrato, que cumpla con los requisitos establecidos legalmente, así como cualquier otra documentación que se solicite desde el IASS o el Instituto Canario de Igualdad, en sus facultades de comprobación.*

**DÉCIMO QUINTA. - Incumplimiento y Reintegro.**

---

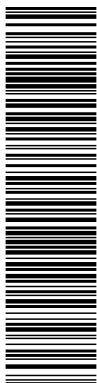
1. *Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.*
2. *Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, que ostenta el carácter de Legislación Básica del Estado. Se tendrá en cuenta que la referencia que se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Unidad de Control Interno del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife.*

**DÉCIMO SEXTA. - Control Financiero.**

---

*El control financiero de las ayudas otorgadas con cargo a los presupuestos del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Unidad de Control Interno del Organismo, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.*

DOCUMENTO Decreto: 2025_05_13_OTRO20_2025 D000006008 aprobar bases y convo 2025-	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>X10C9-57M9W-FH3MZ</b> Página 24 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 15/05/2025 14:59 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 15/05/2025 15:09	ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/05/2025 15:09



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria  
Servicio Administrativo de Violencia de Género  
D000006008

#### **DÉCIMO SÉPTIMA. - Régimen Sancionador.**

1. *La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
2. *No obstante, en relación con la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife con las debidas adaptaciones conforme a lo previsto en los Estatutos del IASS.*

#### **DÉCIMO OCTAVA. - Régimen Jurídico.**

*En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.*

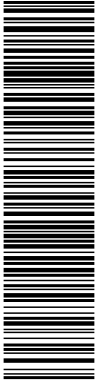
#### **DÉCIMO NOVENA. - Confidencialidad.**

1. *Las Administraciones Públicas actuantes tomarán las medidas oportunas para que, en el curso del procedimiento administrativo, quede garantizada la confidencialidad de los datos suministrados por las personas solicitantes, que deben limitarse a los imprescindibles para acceder a la Ayuda Económica Individual destinada a Víctimas de Violencia de Género. En cualquier caso, se velará por la estricta observancia de la legislación vigente, referida a la protección de datos de carácter personal y al uso de la informática en el tratamiento de los datos personales.*
2. *Todas las personas y todos los organismos que intervengan en cualquier actuación referente a la Ayuda Económica están obligados/as a mantener secreto sobre los datos personales y la identidad de las personas destinatarias, de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.*

#### **VIGÉSIMA. - Régimen de Compatibilidad.**

1. *La condición de persona beneficiaria de este tipo de Ayudas Económicas para Víctimas de Violencia de Género será compatible con la condición de persona beneficiaria de cualquier otro tipo de ayuda de los Sistemas Públicos siempre y cuando, a través de estos, no se pueda dar respuesta a la situación de necesidad con la inmediatez que esta requiere; o en aquellos casos*

DOCUMENTO Decreto: 2025_05_13_OTRO20_2025 D000006008 aprobar bases y convo 2025-	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>X10C9-57M9W-FH3MZ</b> Página 25 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 15/05/2025 14:59 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 15/05/2025 15:09 ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/05/2025 15:09



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria  
Servicio Administrativo de Violencia de Género  
D000006008

*en que la complementariedad de las ayudas sea imprescindible para alcanzar el objetivo perseguido, y siempre que la normativa reguladora de las ayudas que pueda recibir la persona beneficiaria no prohíba la percepción de las ayudas objeto de estas Bases.*

## ANEXO I

### I.- DOCUMENTACIÓN GENÉRICA PARA PRESENTAR DENTRO DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES DE EMERGENCIA SOCIAL DEL IASS, DESTINADAS A VÍCTIMAS Y SUPERVIVIENTES DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO, 2025-2026.

**a) Solicitud de Ayuda conforme a modelo oficial**, suscrito por la persona interesada y, en los casos de personas mayores de 16 años la solicitud deberá estar firmada también por quien ostente su representación legal. Las víctimas menores de 16 años, la solicitud será suscrita por las personas que ostentan la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento. En los supuestos de mayores de edad con capacidad jurídica modificada legalmente, firmada por quien sea nombrada como figura de apoyo, de conformidad con la Base Tercera, apartados 1 a) y b). En este último caso, deberá aportarse copia de la sentencia en la que figure el nombramiento como figura de apoyo. Por otro lado, en los casos de incapacidad transitoria en los que un tercero actúe en representación de la solicitante, debe quedar constancia de esta situación en el Informe Técnico que acompañe a la solicitud, y, además, deberá contar con el Visto Bueno de la Dirección/Subdirección de la Unidad Orgánica de Violencia de Género.

**b) A efectos de identificación, en el caso de no autorizar la intermediación de datos, copia del documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante y, en su caso, de su representante legal o figura de apoyo** (DNI, NIE, Pasaporte). En el supuesto de ciudadanas/os comunitarias/os, deberán presentar copia del documento del Certificado de Registro de Ciudadana/o de la Unión y la copia del pasaporte.

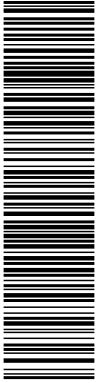
**c) Copia del documento acreditativo de la identidad de los/las miembros de la unidad familiar:** Libro/s de familia, Partida/as de Nacimiento, DNI, NIE, Certificado de Registro de Ciudadano/a de la Unión o pasaporte, según proceda.

**d) Copia del Certificado de Discapacidad y/o Resolución con el Reconocimiento del Grado de Dependencia** de la persona interesada si lo tuviera y, en su caso, de las personas a su cargo.

**e) Impreso debidamente cumplimentado de "Alta a Terceros"** del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife, acompañado del **recibo bancario (IBAN) donde aparezca el número de cuenta** al que debe abonarse la ayuda. Los datos de identificación personal recogidos en el impreso deben coincidir con el documento acreditativo de la identidad que se adjunte a la solicitud y, en ningún caso, se podrá gestionar el alta a terceros con un número de pasaporte. **En el caso de coincidencia, debe quedar acreditada la excepcionalidad de la situación en el informe social emitido por los Servicios Especializados de Atención Integral dependiente de la Unidad Orgánica de Violencia de Género, junto con una declaración responsable de la persona interesada.**

**f) Si no obrase en su expediente digital de la Unidad Orgánica de Violencia de Género: Copia del documento acreditativo de ser víctima de violencia de género:** Sentencia condenatoria por violencia de género, informe del Ministerio Fiscal, Orden de Protección, Certificado de Víctima de Violencia de Género, **de violencia sexual, trata y/o explotación sexual** emitido por el IASS o por otra Administración Pública competente en la materia, o informe técnico emitido por alguno de los Servicios o Recursos de Atención Especializada en Violencia de Género.

DOCUMENTO Decreto: 2025_05_13_OTRO20_2025 D000006008 aprobar bases y convo 2025-	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>X10C9-57M9W-FH3MZ</b> Página 26 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 15/05/2025 14:59 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 15/05/2025 15:09  ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/05/2025 15:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1425438 X10C9-57M9W-FH3MZ A406BC189E386FF9E72D9654CD87A01DEB59F6B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria  
Servicio Administrativo de Violencia de Género  
D000006008

**g) Certificado de Convivencia**, teniendo en cuenta las excepcionalidades recogidas en la Base Cuarta, apartado A) 2. En caso de no poder aportar certificado de convivencia, se deberá entregar una “declaración responsable” de la persona solicitante.

**h) Acreditación de los recursos económicos**, conforme se detalla en la Base Cuarta, apartado A) 3.

**i) Informe Social con Propuesta Favorable**, elaborado por los recursos dependientes de la Red Insular de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género de Tenerife así como de las entidades habilitada para la emisión de informes para el acceso a la acreditación administrativa de la condición de víctima de trata y/o explotación sexual, en el que se justifique la situación de necesidad y/o emergencia social de la persona solicitante y, en su caso, de las personas a su cargo, y se fundamenten los conceptos por los que se propone la ayuda.

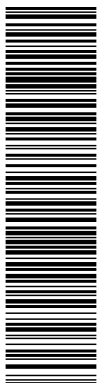
**j) La documentación que, para cada tipo de gasto subvencionable recogido en la Base Primera, sea necesaria, conforme a lo establecido en el Anexo I de las presentes Bases.** De manera excepcional, la Administración Insular podrá solicitar otra documentación para acreditar la necesidad de la ayuda.

**k) Documento, debidamente cumplimentado y suscrito por ambas partes, de Compromiso de Participación en el Plan de Intervención Individualizado que se haya elaborado conjuntamente entre la persona interesada y el equipo técnico (profesionales del área social, psicológica y/o jurídica), de los Servicios o Recursos de la Red Insular de Atención Especializada para Víctimas de Violencia de Género y entidades habilitadas para la emisión de informes de acreditación de la condición de víctima de trata y/o explotación sexual desde el que se haya tramitado la solicitud de ayuda económica.**

**II.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CASOS DE VÍCTIMAS Y SUPERVIVIENTES DE FEMINICIDIO O INTENTO DE FEMINICIDIO:**

**a) Informe Social con propuesta favorable de los Servicios y Recursos que integran la Red Especializada de Atención y Protección Integral a las Víctimas de las Violencias de Género en la isla de Tenerife, previa autorización de la persona interesada, en el que se conste la situación que justifica la necesidad de recibir la ayuda, conforme a los criterios y requisitos que se establecen en las presentes Bases.**

DOCUMENTO Decreto: 2025_05_13_OTRO20_2025 D0000006008 aprobar bases y convo 2025-	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>X10C9-57M9W-FH3MZ</b> Página 27 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 15/05/2025 14:59 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 15/05/2025 15:09
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/05/2025 15:09



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria  
Servicio Administrativo de Violencia de Género  
D0000006008

**ANEXO II**

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LOS CASOS DE PERCEPCIÓN INDIRECTA DE LA AYUDA:**

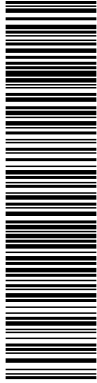
- a) **Solicitud de ayuda** conforme a modelo oficial.
- b) **Copia del Número de Identificación Fiscal** de la empresa o NIF del/la profesional.
- c) **Impreso** debidamente cumplimentado de **“Alta a Terceros”** del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife, acompañado del **recibo bancario (IBAN) donde aparezca el número de cuenta** al que debe abonarse la ayuda.
- d) **Documentación que acredite la necesidad de la ayuda:** informe médico, gastos del sepelio, informe técnico sobre la necesidad de mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, etc.
- e) **Presupuesto o factura proforma** del coste del servicio que se va a cubrir.

En relación con las facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativas de la totalidad de los gastos subvencionados por el IASS y relacionados en la declaración de gastos globales generados por el desarrollo de la actividad subvencionada, deberán contener, además de los **datos identificativos del o la beneficiaria**, los **requisitos mínimos** recogidos en el R.D. 1619/2012 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

**ANEXO III**

**CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES DE EMERGENCIA SOCIAL DESTINADAS A VÍCTIMAS Y SUPERVIVIENTES DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO, 2025-2026**

1. La ayuda solicitada debe quedar debidamente acreditada mediante la valoración técnica realizada y conforme a la documentación establecida en el Anexo I. Cada necesidad se cubrirá de acuerdo con una cuantía básica, que se incrementará en función de los indicadores de vulnerabilidad adicional que cada solicitante presente y acredite (discapacidad, personas a cargo, edad, extranjera en situación irregular, etc.).
2. A la documentación general establecida en el Anexo I de las presentes Bases, se deberá incorporar la documentación adicional recogida en este Anexo III, atendiendo a la tipología de necesidad que se pretenda cubrir con la ayuda solicitada.
3. Conforme a lo establecido en la Base Primera de la presente Convocatoria, algunas de las cuantías previstas para cada gasto subvencionable son máximos a otorgar por cada solicitud presentada, ya que en todos los casos no se trata de cuantías automáticas frente a la petición del concepto, lo que permite un mayor ajuste a la necesidad real de la persona solicitante y una mejor redistribución de los recursos públicos disponibles.



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria  
Servicio Administrativo de Violencia de Género  
D000006008

TIPOLOGÍA DE AYUDAS	DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS	CRITERIOS ORIENTATIVOS, CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL POR TIPOLOGÍA DE NECESIDAD
1.- <b>NECESIDADES BÁSICAS.</b>	<b>ALIMENTACIÓN, HIGIENE, VESTIMENTA Y OTRAS DE NATURALEZA ANÁLOGA.</b>	<p><b>CUANTÍAS BÁSICAS EN FUNCIÓN DEL ÍNDICE DE RENTA:</b></p> <p><b>600 €</b> si la solicitante carece de cualquier tipo de ingresos, o estos son inferiores al IPREM mensual establecido para cada ejercicio.</p> <p><b>400 €</b> si la solicitante dispone de ingresos iguales o superiores al IPREM mensual establecido para cada ejercicio.</p> <p><b>INCREMENTO EN CUANTÍAS, EN FUNCIÓN DE INDICADORES DE VULNERABILIDAD ADICIONAL:</b></p> <p><b>100 €</b> si la solicitante tiene discapacidad acreditada y/o grado de dependencia reconocido.</p> <p><b>100€</b> si la solicitante se encuentra embarazada concurriendo el hecho en el momento de la solicitud, estando acreditado el estado de la gestación en el informe social.</p> <p><b>100 €</b> por cada hija/o a cargo, persona sujeta a su tutela, guarda, custodia o acogimiento:</p> <p><i>*En el supuesto de hijas/os a cargo mayores de edad que dependen económicamente de la solicitante:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Estudiante:</b> Presentación de matrícula del centro académico o, en su defecto, solicitud y declaración responsable de no percepción de rentas.</li> <li>- <b>Situación de desempleo:</b> Presentación de certificado SEPE para acreditar si percibe una prestación o subsidio.</li> </ul> <p><b>100 €</b> por cada hija/o a cargo, persona sujeta a su tutela, guarda, custodia o acogimiento, con discapacidad acreditada y/o grado de dependencia reconocido.</p> <p><b>100 €</b> por cada persona mayor a cargo, con discapacidad acreditada y/o grado de dependencia reconocido.</p> <p><b>100 €</b> si la solicitante es extranjera y se encuentra en situación irregular en la Isla.</p> <p><b>100 €</b> si la solicitante tiene 65 años o más.</p> <p><b>100 €,</b> si la solicitante padece algún</p>

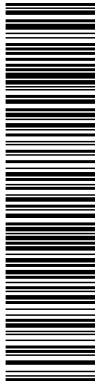
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1425438\_XI0C9-57M9W-FH3MZ\_A406BC189E386FF9E72D965/CDB87A01DEB59F6B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador/>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1425438 X10C9-57M9W-FH3MZ A406BC189E386FF9E72D954CDB874A01DEB59F6B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iasa.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria  
Servicio Administrativo de Violencia de Género  
D000006008

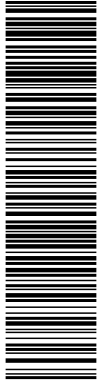
TIPOLOGÍA DE AYUDAS	DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS	CRITERIOS ORIENTATIVOS, CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL POR TIPOLOGÍA DE NECESIDAD
		<p><i>tipo de intolerancia alimentaria o alergia. Para ello deberá documento suscrito por un/a facultativa, donde se acredite esta situación.</i></p> <p><b>100 €</b>, si la solicitante tiene a su cargo hijo/a o persona sujeta a su tutela, o guarda, custodia o acogimiento, o persona mayor de edad con discapacidad y/o grado de dependencia reconocido, que padezca algún tipo de intolerancia alimentaria o alergia. Para ello deberá documento suscrito por un/a facultativa, donde se acredite esta situación.</p> <p><i>* En el supuesto de que un hijo/a a cargo o persona sujeta a su tutela, o guarda y custodia o acogimiento, o persona mayor de edad a cargo, con discapacidad y/o grado de dependencia, estuviera residiendo temporalmente en otra vivienda, bien por estudios o bien por circunstancias familiares, y dependa económicamente de la solicitante, será tenido en cuenta en el cómputo de la cuantía total, y se le aplicará el mismo criterio de baremación. Esta circunstancia deberá recogerse en el Informe Técnico de Valoración.</i></p> <p><i>* En el caso de solicitantes niñas y adolescentes menores de edad que convivan con sus progenitoras/es, tutores/as legales o acogentes, se tendrán en cuenta, para el cómputo, los ingresos de la unidad familiar.</i></p> <p><i>* Las responsabilidades familiares deberán concurrir en el momento de la solicitud, excepto en el supuesto en los que la solicitante se encuentre en proceso de gestación.</i></p>
	<p><b>SUMINISTROS BÁSICOS DE LA VIVIENDA (CONSUMO Y ALTA): AGUA, LUZ, GAS, TELÉFONO E INTERNET.</b></p>	<p><b>Hasta 300 €.</b></p> <p><b>Alta:</b> Copia del contrato del suministro o, en su caso, del presupuesto donde aparezca la solicitante como titular.</p> <p><b>Consumo:</b> Copia de recibos emitidos por la empresa de suministros, cuya titular sea la solicitante.</p> <p><i>* En el caso de que la solicitante no</i></p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1425438 X10C9-57M9W-FH3MZ A406BC189E386FF9E72D954CDB87A01DEB59F6B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria  
Servicio Administrativo de Violencia de Género  
D000006008

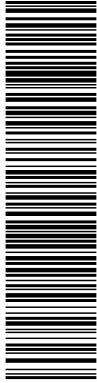
TIPOLOGÍA DE AYUDAS	DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS	CRITERIOS ORIENTATIVOS, CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL POR TIPOLOGÍA DE NECESIDAD
		<p>sea la titular del contrato de suministros, pero sea la que los abona, podrá presentar una declaración responsable expresando esta circunstancia.</p> <p>* Si el pago de los suministros estuviera incluido en los supuestos de contrato de arrendamiento, estos no serán abonados en ningún caso.</p>
<b>2.- NECESIDADES ALOJATIVAS.</b>	<b>2.1. ALQUILER Y FIANZA.</b>	<p><b>CUANTÍAS BÁSICAS EN FUNCIÓN DEL ÍNDICE DE RENTA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>2.000€</b> si la solicitante carece de cualquier tipo de ingresos o estos son inferiores al IPREM mensual establecido para cada ejercicio.</li> <li>▪ <b>1.000€</b> si la solicitante posee ingresos iguales o superiores al IPREM mensual establecido para cada ejercicio.</li> </ul> <p><b>INCREMENTO EN CUANTÍAS, EN FUNCIÓN DE INDICADORES DE VULNERABILIDAD ADICIONAL:</b></p> <p><b>100 €</b> si la solicitante tiene discapacidad acreditada y/o grado de dependencia reconocido.</p> <p><b>100 €</b> por cada hija/o a cargo, persona sujeta a su tutela, guarda, custodia o acogimiento:</p> <p><b>*En el supuesto de hijas/os a cargo mayores de edad que dependan económicamente de la solicitante:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Estudiante:</b> Presentación de matrícula del centro académico o, en su defecto, solicitud y declaración responsable de no percepción de rentas.</li> <li>- <b>Situación de desempleo:</b> Presentación de certificado SEPE para acreditar si percibe una prestación o subsidio o autorización para intermediación de datos por parte de la Unidad Orgánica de Violencia de Género.</li> </ul> <p><b>100 €</b> por cada hija/o a cargo, persona sujeta a su tutela, guarda, custodia o acogimiento, con discapacidad acreditada y/o grado de</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1425438 X10C9-57M9W-FH3MZ A406BC189E386FF9E72D2065/CDB87A01DEB59F6B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iasa.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria  
Servicio Administrativo de Violencia de Género  
D000006008

TIPOLOGÍA DE AYUDAS	DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS	CRITERIOS ORIENTATIVOS, CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL POR TIPOLOGÍA DE NECESIDAD
		<p><i>dependencia reconocido.</i> <b>100 € por cada persona mayor a cargo, con discapacidad acreditada y/o grado de dependencia reconocido.</b> <b>100 € si la solicitante tiene 65 años o más.</b> <b>100 € si la solicitante es extranjera y se encuentra en situación irregular en la Isla.</b></p> <p><i>* En el caso de solicitantes niñas y adolescentes que convivan con sus progenitoras/es, tutores/as legales o acogentes, se tendrán en cuenta, para el cómputo, los ingresos de la unidad familiar.</i></p> <p><b>A. ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA PRIVADA:</b></p> <p><i>*Se debe aportar precontrato o contrato de arrendamiento a nombre de la solicitante o, en su caso, recibo de pago a su nombre. En el supuesto de que el contrato estuviera a nombre del agresor o de otras personas, será suficiente la presentación de un recibo a nombre de la persona beneficiaria y una Declaración Responsable que recoja esta circunstancia.</i></p> <p><i>*En cuanto a los gastos derivados de la fianza, estos deberán constar en el contrato de arrendamiento.</i></p> <p><i>* Excepcionalmente y solo en los casos en los que se favorezca la ruptura de la situación de violencia cuando la víctima aún convive con el agresor y carece de recursos económicos suficientes, la solicitante podrá eximirse de la presentación del contrato/precontrato de arrendamiento, tanto de una vivienda como de otra alternativa habitacional. En este supuesto, deberá presentar una Declaración Responsable, que debe apoyarse en el Informe Social del Recurso o Servicio Especializado. Una vez que la solicitante formalice el contrato, tendrá la obligación de remitir una copia a la Unidad de Violencia de Género.</i></p> <p><b>B. VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL DE PROMOCIÓN PÚBLICA O PRIVADA EN RÉGIMEN ESPECIAL DE ALQUILER:</b></p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1425438 X10C9-57M9W-FH3MZ A406BC189E386FF9E72D85/CDB87A01DEB59F6B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iasa.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria  
Servicio Administrativo de Violencia de Género  
D000006008

TIPOLOGÍA DE AYUDAS	DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS	CRITERIOS ORIENTATIVOS, CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL POR TIPOLOGÍA DE NECESIDAD
		<p>Se podrá otorgar hasta <b>12 mensualidades</b>, siempre que no se supere las cuantías establecidas en este anexo para las personas con ingresos o sin ellos. Se incrementará en <b>100 €</b> por cada indicador de vulnerabilidad adicional relacionado anteriormente.</p> <p><i>*Se debe aportar el Contrato de Arrendamiento de Vivienda de Titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias, que figure a nombre de la solicitante, o, en su caso, un justificante de pago, y se tendrán en cuenta las mismas excepciones que en el arrendamiento de vivienda privada. En los supuestos en los que en el contrato de arrendamiento originario no conste la cantidad que se abona en la actualidad o en el caso de recogerse, no corresponda al precio que se abona por haber experimentado un incremento en la cuantía, se recogerá tal circunstancia en informe técnico de valoración y se aportará declaración responsable.</i></p> <p><b>C. ALQUILER DE ALTERNATIVAS HABITACIONALES:</b></p> <p><b>900 €</b> si la solicitante carece de cualquier tipo de ingresos o estos son inferiores al IPREM mensual establecido para cada ejercicio.</p> <p><b>600 €</b> si la solicitante posee ingresos iguales o superiores al IPREM mensual establecido para cada ejercicio.</p> <p><i>*El importe en ambos supuestos se verá incrementado en <b>100 €</b> por cada indicador de vulnerabilidad adicional relacionado anteriormente.</i></p> <p><i>*Se deberá aportar previamente contrato o precontrato de arrendamiento de la habitación o, en su caso, recibo de pago a nombre de la solicitante.</i></p>
	<b>HIPOTECA.</b>	<p><b>CUANTÍAS BÁSICAS EN FUNCIÓN DEL ÍNDICE DE RENTA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>1.000 €</b> si la solicitante carece de cualquier tipo de ingresos o estos son inferiores al IPREM mensual establecido para cada ejercicio.</li> <li>▪ <b>700 €</b> si la solicitante posee ingresos iguales o superiores al IPREM mensual</li> </ul>



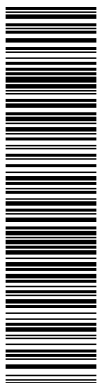
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1425438 X10C9-57M9W-FH3MZ A406BC189E386FF9E72D95/CD87A01DEB59F6B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iasa.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria  
Servicio Administrativo de Violencia de Género  
D000006008

TIPOLOGÍA DE AYUDAS	DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS	CRITERIOS ORIENTATIVOS, CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL POR TIPOLOGÍA DE NECESIDAD
		<p>establecido para cada ejercicio.</p> <p><b>INCREMENTO EN CUANTÍAS, EN FUNCIÓN DE INDICADORES DE VULNERABILIDAD ADICIONAL:</b></p> <p><b>100 €</b> si la solicitante tiene discapacidad acreditada y/o grado de dependencia reconocido.</p> <p><b>100 €</b> por cada hija/o a cargo, persona sujeta a su tutela, guarda, custodia o acogimiento:</p> <p><b>*En el supuesto de hijas/os a cargo mayores de edad que dependen económicamente de la solicitante:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Estudiante:</b> Presentación de matrícula del centro académico o, en su defecto, solicitud y declaración responsable de no percepción de rentas.</li> <li>- <b>Situación de desempleo:</b> Presentación de certificado SEPE para acreditar si percibe una prestación o subsidio o autorización para intermediación de datos por parte de la Unidad Orgánica de Violencia de Género.</li> </ul> <p><b>100 €</b> por cada hija/o a cargo, persona sujeta a su tutela, guarda, custodia o acogimiento, con discapacidad acreditada y/o grado de dependencia reconocido.</p> <p><b>100 €</b> por cada persona mayor a cargo, con discapacidad acreditada y/o grado de dependencia reconocido.</p> <p><b>100 €</b> si la solicitante tiene 65 años o más.</p> <p><b>100 €</b> si la solicitante es extranjera y se encuentra en situación irregular en la Isla.</p> <p><b>* En el caso de solicitantes niñas y adolescentes menores de edad que convivan con sus progenitoras/es, tutores/as legales o acogentes, se tendrán en cuenta, para el cómputo, los ingresos de la unidad familiar.</b></p> <p><b>*Requisitos:</b></p>

DOCUMENTO Decreto: 2025_05_13_OTRO20_2025 D000006008 aprobar bases y convo 2025-	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>X10C9-57M9W-FH3MZ</b> Página 34 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 15/05/2025 14:59 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 15/05/2025 15:09

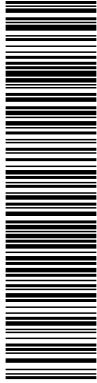
ESTADO  
**FIRMADO**  
15/05/2025 15:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1425438 X10C9-57M9W-FH3MZ A406BC189E386FF9E72D85/CDB87A01DEB59F6B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iasa.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria  
Servicio Administrativo de Violencia de Género  
D000006008

TIPOLOGÍA DE AYUDAS	DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS	CRITERIOS ORIENTATIVOS, CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL POR TIPOLOGÍA DE NECESIDAD
		<p><i>Que el inmueble constituya su residencia habitual, no disponiendo de ninguna otra a su nombre en condiciones de habitabilidad.</i></p> <p><i>Que la solicitante figure como titular de la hipoteca sobre el inmueble para el que se solicita la ayuda. En el supuesto de que en la hipoteca conste el agresor u otras personas entre los titulares, se presentará justificante del abono a nombre de la solicitante y declaración responsable que recoja esta circunstancia.</i></p> <p><b>*Documentación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Escritura de propiedad.</li> <li>- Documentación relacionada con el Crédito Hipotecario (recibo donde aparezca la cuantía).</li> <li>- Nota localización expedida por el Registro de la Propiedad a fin de poder acreditar que no se dispone de ninguna vivienda a su nombre. En el supuesto de no poder aportar dicha Nota, deberá presentar una Declaración Responsable en la conste que no dispone de ninguna otra vivienda donde residir en condiciones de habitabilidad.</li> </ul> <p><i>* En el supuesto de que un hijo/a a cargo o persona sujeta a su tutela, o guarda y custodia o acogimiento, o persona mayor de edad a cargo, con discapacidad y/o grado de dependencia, estuviera residiendo temporalmente en otra vivienda, bien por estudios o bien por circunstancias familiares, y dependa económicamente de la solicitante, será tenido en cuenta en el cómputo de la cuantía total, y se le aplicará el mismo criterio de baremación. Esta circunstancia deberá recogerse en el Informe Técnico de Valoración.</i></p>
	<p><b>GASTOS CORRIENTES DE LA VIVIENDA (incluidas las viviendas en propiedad):</b> Basura, IBI y comunidad.</p>	<p><b>Hasta 300 €.</b></p> <p><i>*Se deberá acreditar mediante factura o justificante de pago a nombre de la persona solicitante.</i></p> <p><i>*En el supuesto de viviendas arrendadas, estos gastos no pueden estar incluidos en la mensualidad del alquiler, es decir, en el contrato de arrendamiento. Se deberá especificar expresamente que la solicitante tiene la obligación de hacerse</i></p>

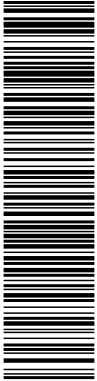


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1425438 X10C9-57M9W-FH3MZ A406BC189E386FF9E72D954CDB87A01DEB59F6B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.iasa.es/verificador/

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria  
Servicio Administrativo de Violencia de Género  
D000006008

TIPOLOGÍA DE AYUDAS	DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS	CRITERIOS ORIENTATIVOS, CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL POR TIPOLOGÍA DE NECESIDAD
		<p>cargo de estos gastos.</p> <p><i>*En los casos en los que la vivienda sea propiedad de la persona beneficiaria deberá presentar, además, la escritura de la vivienda.</i></p> <p><i>*En el caso de que la solicitante no sea la titular del contrato de gastos corrientes, pero sea la que los abona, podrá presentar una declaración responsable expresando esta circunstancia.</i></p>
	<b>DEUDAS CONTRAÍDAS POR EL IMPAGO DE LA HIPOTECA O ALQUILER, COMO SECUELA DE LA VIOLENCIA ECONÓMICA.</b>	<p><b>Hasta 800 €.</b></p> <p><i>* En el caso de las ayudas destinadas a hacer frente el pago parcial de hipotecas se debe acreditar por la solicitante el compromiso de no enajenación del bien inmueble de su propiedad y de uso/disfrute.</i></p> <p><i>*Se deberá describir en el informe técnico de valoración el daño social producido por la violencia económica, concretando las cantidades no abonadas. Se aportará declaración responsable de la solicitante y se acreditará documentalmente el impago o deuda contraída, mediante documento bancario.</i></p>
	<b>ESTANCIA TEMPORAL FUERA DEL HOGAR.</b>	<p><b>300 € si la solicitante estuviera obligada a trasladarse fuera de la isla, por motivos relacionados con su situación como víctima de violencia de género.</b></p> <p><b>500 € si debe trasladarse fuera de España.</b></p> <p><b>INCREMENTO EN CUANTÍAS, EN FUNCIÓN DE INDICADORES DE VULNERABILIDAD ADICIONAL:</b></p> <p><i>* 100 € por cada hijo/a a su cargo, o persona sujeta a su tutela, guarda y custodia o acogimiento, o persona mayor a cargo, con discapacidad acreditada y/o grado de dependencia reconocido.</i></p> <p><i>* 100 € si la solicitante tiene discapacidad acreditada y/o grado de dependencia reconocido.</i></p> <p><i>* 100 € si la solicitante tiene más de 65 años.</i></p> <p><i>* 100 € si la solicitante es extranjera.</i></p> <p><i>*Este concepto está relacionado con la necesidad de transporte o desplazamiento, tanto en territorio nacional como extranjero y, por ello,</i></p>

DOCUMENTO Decreto: 2025_05_13_OTRO20_2025 D000006008 aprobar bases y convo 2025-	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>X10C9-57M9W-FH3MZ</b> Página 36 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 15/05/2025 14:59 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 15/05/2025 15:09
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/05/2025 15:09

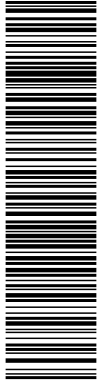


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1425438 X10C9-57M9W-FH3MZ A406BC189E386FF9E72D965/CDB87A01DEB59F6B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iasa.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria  
Servicio Administrativo de Violencia de Género  
D000006008

TIPOLOGÍA DE AYUDAS	DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS	CRITERIOS ORIENTATIVOS, CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL POR TIPOLOGÍA DE NECESIDAD
		tendrán que presentarse los 2 presupuestos de transporte aéreo, marítimo y /o terrestre que se requiere en el concepto de "transporte o desplazamiento".
<b>3.- NECESIDADES DE TRANSPORTE Y/O DESPLAZAMIENTO.</b>	<b>3.1. TERRITORIO NACIONAL.</b>	<p><b>200 €:</b> para la utilización de un vehículo con la finalidad de realizar los desplazamientos necesarios para el logro de los objetivos de su plan de intervención individualizado, así como la asistencia al Servicio Insular de Atención Especializada para Víctimas de Violencia de Género.</p> <p><b>*Requisitos:</b></p> <p>Copia carné de conducir en vigor. Copia del documento de titularidad del vehículo o, en su defecto, una declaración responsable de tener uno a su disposición.</p> <p><b>Hasta 200 €:</b> compra de billetes para la tramitación de documentación fuera de la isla, asistencia a juicios, traslado a otro recurso, reiniciar vida independiente, por fuerza mayor u otros.</p> <p><b>*El importe se verá incrementado en 100 € por cada hijo/a a su cargo, o persona sujeta a su tutela, o guarda y custodia o acogimiento, u otra persona mayor de edad a su cargo, en el caso de que tuvieran que trasladarse.</b></p> <p><b>*En los supuestos de niñas y adolescentes menores de edad, el importe se incrementará en 100 €</b></p> <p><b>*Deberá aportar 2 presupuestos del billete de transporte aéreo, marítimo y/o terrestre, pudiendo obtenerlos directamente en la empresa de transporte o agencia de viajes, o mediante consulta "online".</b></p>
	<b>3.2. TERRITORIO EXTRANJERO.</b>	<b>Hasta 400 €:</b> Se podrá otorgar el abono de billetes de la persona solicitante para retornar a su país de origen, o iniciar vida independiente en otro país, siempre y cuando en ese momento no pueda ser sufragado por otros organismos competentes en

DOCUMENTO Decreto: 2025_05_13_OTRO20_2025 D000006008 aprobar bases y convo 2025-	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>X10C9-57M9W-FH3MZ</b> Página 37 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 15/05/2025 14:59 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 15/05/2025 15:09	ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/05/2025 15:09

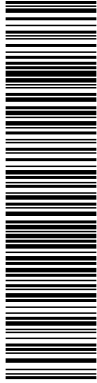


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1425438 X10C9-57M9W-FH3MZ A406BC189E386FF9E72D85/CDB87A01DEB59F6B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iasa.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria  
Servicio Administrativo de Violencia de Género  
D000006008

TIPOLOGÍA DE AYUDAS	DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS	CRITERIOS ORIENTATIVOS, CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL POR TIPOLOGÍA DE NECESIDAD
		<p><i>materia de retorno.</i></p> <p><i>*El importe se verá incrementado en 100 € por cada hijo/a a su cargo, o persona sujeta a su tutela, o guarda y custodia o acogimiento, u otra persona mayor de edad a su cargo.</i></p> <p><i>*Deberá aportar dos presupuestos del billete de transporte aéreo, marítimo y/o terrestre, pudiendo obtenerlos directamente en la empresa de transporte o agencia de viajes, o mediante consulta "online".</i></p>
	<p><b>4.- NECESIDADES SANITARIAS (de la persona solicitante, hijas/os y otras personas a su cargo).</b></p>	<p><i>Se dará prioridad a las necesidades sanitarias que sean derivadas de la situación de violencia de género padecida.</i></p> <p><i>Excepcionalmente, mediante Informe Técnico de los Recursos o Servicios especializados, podrá abonarse parte de los gastos que supongan la compra de medicamentos y/o ayudas ortoprotésicas u otras ayudas técnicas complementarias, necesarias para la salud, que estén subvencionadas por la Seguridad Social o cualquier otra Administración Pública competente, en relación con el porcentaje no subvencionado, atendiendo a las circunstancias socioeconómicas de la persona solicitante.</i></p> <p><b>Documentación</b> necesaria para acreditar este tipo de necesidad:  <i>Prescripción facultativa/receta médica donde se recoja el régimen de coberturas de todos y cada uno de los tratamientos, ayudas ortoprotésicas u otras ayudas técnicas complementarias, medicamentos o demás elementos de que se trate.</i>  <i>Factura, factura proforma o presupuesto debidamente cumplimentado.</i>  <i>En los supuestos de ayudas ortoprotésicas u otras ayudas técnicas complementarias, se aportará declaración responsable de que estos gastos no han sido sufragados mediante ayudas públicas específicas para la misma finalidad.</i></p>
	<p><b>4.1. TRATAMIENTOS MÉDICOS.</b></p>	<p><b>Hasta 800 €.</b></p> <p><b>Requisitos:</b>  <i>Prescritos como necesarios para la</i></p>

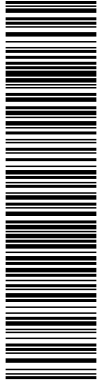
DOCUMENTO Decreto: 2025_05_13_OTRO20_2025 D000006008 aprobar bases y convo 2025-	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>X10C9-57M9W-FH3MZ</b> Página 38 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 15/05/2025 14:59 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 15/05/2025 15:09	ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/05/2025 15:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1425438 X10C9-57M9W-FH3MZ A406BC189E386FF9E72D965/CDB87A01DEB59F6B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.lass.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria  
Servicio Administrativo de Violencia de Género  
D000006008

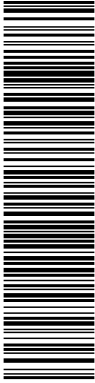
TIPOLOGÍA DE AYUDAS	DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS	CRITERIOS ORIENTATIVOS, CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL POR TIPOLOGÍA DE NECESIDAD
		<i>salud por personal facultativo. Que no tengan cobertura por el Servicio Canario de Salud.</i>
	<b>GAFAS GRADUADAS/LENSES DE CONTACTO</b>	<p><b>Hasta 200 €</b></p> <p><i>* El importe se verá incrementado en 200€ por cada hijo/a o persona sujeta a su tutela, guarda y custodia, o acogimiento, para los que se solicite también este concepto.</i></p> <p><i>* El importe se verá incrementado en 300€ en casos de miopía magna (6 o + diopt)</i></p>
	<b>AYUDAS ORTOPROTÉSICAS Y OTRAS AYUDAS COMPLEMENTARIAS. TÉCNICAS</b>	<p><b>Hasta 700 €.</b></p> <p><i>Se incluyen en esta tipología las prótesis de cualquier índole incluidas las auditivas y las dentales, tratamientos bucodentales incluida la ortodoncia, otras ayudas técnicas de apoyo a la movilidad, a la comunicación, etc.</i></p>
	<b>MEDICAMENTOS.</b>	<p><b>Hasta 700 €.</b></p> <p><i>Adquisición de medicamentos prescritos como necesarios para la salud, siempre y cuando no se encuentre cubierto por la Seguridad Social.</i></p> <p><i>Excepcionalmente, y mediante Informe Técnico de los Recursos o Servicios especializados, podrá abonarse parte de los gastos que supongan la compra de medicamentos necesarios para la salud que estén subvencionados por la Seguridad Social en relación con el porcentaje no subvencionado, atendiendo a las circunstancias socioeconómicas de la persona solicitante.</i></p>
	<b>VACUNAS.</b>	<p><b>Hasta 100 €.</b></p> <p><i>Adquisición de vacunas que no estén subvencionadas por la Seguridad Social, incrementándose en un máximo de 50 € por cada hijo/a menor o menor sujeto a su tutela, o guarda y custodia, o acogimiento, víctima de esta violencia, para los que</i></p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1425438 X10C9-57M9W-FH3MZ A406BC189E386FF9E72D965/CDB87A01DEB59F6B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iasa.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria  
Servicio Administrativo de Violencia de Género  
D000006008

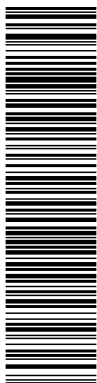
TIPOLOGÍA DE AYUDAS	DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS	CRITERIOS ORIENTATIVOS, CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL POR TIPOLOGÍA DE NECESIDAD
		<i>se solicite también este concepto.</i>
<b>5.- NECESIDADES FORMATIVO - LABORALES DE LA PERSONA SOLICITANTE.</b>	<b>5.1. FORMACIÓN NO REGLADA.</b>	<p><b>Hasta 200 €.</b></p> <p><i>Cobertura total o parcial de la formación no reglada contemplada en la aplicación del Plan de Intervención Individual de la Víctima de Violencia de Género solicitante, que resulte necesario o conveniente para la mejora de su empleabilidad.</i></p> <p><i>Dentro de este tipo de necesidad, se incluye la cobertura del gasto para la obtención del carné de conducir, así como para la realización de prácticas de conducción y deberá reflejarse en el Informe Técnico.</i></p> <p><i>Se incrementará en 100 € si la persona solicitante tiene discapacidad acreditada y/o grado de dependencia reconocido.</i></p> <p><b>Documentación a aportar:</b></p> <p><i>Justificante de la preinscripción o, en su caso, de la matrícula donde se refleje el coste.</i></p> <p><i>Presupuesto, factura proforma o factura del material educativo y/o libros de texto.</i></p>
	<b>FORMACIÓN REGLADA.</b>	<p><b>Hasta 300 €.</b></p> <p><i>Cobertura total o parcial de formación académica, contemplada en la aplicación del Plan de Intervención Individual de la Víctima de Violencia de Género, que resulte necesario o conveniente para su inserción.</i></p> <p><i>Se incrementará en 100 € si la persona solicitante tiene discapacidad acreditada y/o grado de dependencia reconocido.</i></p> <p><b>Documentación a aportar:</b></p> <p><i>Justificante de la preinscripción o, en su caso, de la matrícula donde se refleje el coste.</i></p> <p><i>Presupuesto, factura proforma o factura del material educativo y/o libros de texto.</i></p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1425438 X10C9-57M9W-FH3MZ A406BC189E3896FF9E72D2065/CDB874A0DEB59F6B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iasa.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria  
Servicio Administrativo de Violencia de Género  
D0000006008

TIPOLOGÍA DE AYUDAS	DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS	CRITERIOS ORIENTATIVOS, CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL POR TIPOLOGÍA DE NECESIDAD
<b>6.- NECESIDADES ESCOLARES.</b>	<b>6.1. ESCUELA INFANTIL PÚBLICA O PRIVADA (0-3 AÑOS).</b>	<p><b>500 €</b>, incrementándose en <b>100 € por cada hijo/o</b> cuando que no sea posible obtener plaza pública gratuita en su zona de referencia, o siendo posible, no resultase acorde a su plan de intervención, y la solicitante no tenga ingresos suficientes que le permitan cubrir este servicio. Se incrementará en <b>100 €</b> si el/la menor tiene discapacidad acreditada y/o grado de dependencia reconocido.</p> <p><b>Documentación a presentar:</b></p> <p>Certificado de la ausencia de plazas en la Escuela Infantil Pública, o Declaración Jurada de la persona solicitante que siendo posible la obtención de plaza pública no resulte acorde a su Plan de Intervención. Solicitud de preinscripción en la Escuela Infantil Privada. Presupuesto con el coste mensual; en el caso de que ya esté matriculada, la propia matrícula, o el recibo de su abono.</p>
	<b>GASTOS ESCOLARES (matrícula, material, libros de texto, comedor, actividades extraescolares, uniforme, chándal del colegio, babi y otros de naturaleza análoga).</b>	<p><b>300 €</b> por cada persona a cargo cursando educación reglada. <b>Incremento de 100 €</b> si la persona a cargo tiene discapacidad acreditada y/o grado de dependencia reconocido.</p> <p><b>Documentación a presentar:</b></p> <p>Para las personas menores de edad con 17 años y estudiantes, deben presentar la matrícula del centro académico.</p>
<b>7.- NECESIDADES PRODUCIDAS POR ENDEUDAMIENTO CON LAS ADDPP.</b>		<p>Se incluyen las necesidades producidas por el endeudamiento con las Administraciones Públicas, derivado de la violencia de género económica sufrida (Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Gobierno de Canarias y Cabildo de Tenerife.</p> <p>En el caso de deudas tributarias, el destino de la subvención será para el efectivo abono de estas, debiendo asumir el compromiso mediante declaración responsable y debiendo quedar este extremo en el informe social con propuesta favorable emitido por el Servicio Especializado</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1425438 X10C9-57M9W-FH3MZ A406BC189E386FF9E72D854CD87A01DEB59F6B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.iass.es/verificador/

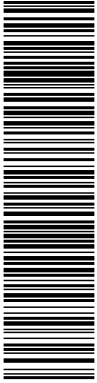
Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria  
Servicio Administrativo de Violencia de Género  
D000006008

TIPOLOGÍA DE AYUDAS	DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS	CRITERIOS ORIENTATIVOS, CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL POR TIPOLOGÍA DE NECESIDAD
		<p>correspondiente.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, Solo se subvencionará el principal de la deuda contraída, y no los intereses deudores de las deudas bancarias, los intereses, recargos, ni sanciones administrativas ni penales. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.</p>
<p><b>8.- NECESIDADES DERIVADAS DEL DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE INTERVENCIÓN.</b></p>	<p>GASTOS DERIVADOS DE LA TRAMITACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, TALES COMO: TASAS JUDICIALES DERIVADAS DE PROCEDIMIENTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS, ACTIVIDADES DE UTILIDAD TERAPEUTICA, RENOVACIÓN DEL PASAPORTE, SERVICIOS PRIVADOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUALIZADO, ETC.</p>	<p>Hasta 400 €.</p> <p>Deberán aportarse presupuestos, facturas proforma o comprobantes de abono de los gastos asociados a estas necesidades.</p>
<p><b>9.- OTRAS NECESIDADES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y/O URGENTE.</b></p>	<p>AYUDAS QUE NO PUEDEN SER ATENDIDAS POR NINGUNO DE LOS CONCEPTOS ANTERIORES, O POR CUALQUIER OTRO TIPO DE PRESTACIÓN O AYUDA, TALES COMO LAS DERIVADAS DE FEMINICIDIOS O INTENTOS DE FEMINICIDIO (SEPELIO, REPOSICIÓN AL ESTADO ANTERIOR DE LA VIVIENDA AFECTADA POR EL ACTO VIOLENTO, GASTOS LEGALES ETC.), LESIONES GRAVES Y/O INCAPACITANTES QUE HAYA SUFRIDO LA SOLICITANTE, ETC.</p>	<p>Hasta 2.000 €.</p> <p>Deberán aportarse presupuestos, facturas proforma o comprobantes de abono de los gastos asociados a estas necesidades.</p>

”

**SEGUNDO. – Aprobar un gasto**, en fase contable de autorización (A), por importe de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (218.415,78 €)**, financiado mediante créditos afectados al Convenio de Cooperación entre el Instituto Canario de Igualdad y el Excmo. Cabildo Insular de

DOCUMENTO Decreto: 2025_05_13_OTRO20_2025 D000006008 aprobar bases y convo 2025-	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>X10C9-57M9W-FH3MZ</b> Página 42 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 15/05/2025 14:59 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 15/05/2025 15:09 ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/05/2025 15:09



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria  
Servicio Administrativo de Violencia de Género  
D000006008

Tenerife para la Consolidación y Mantenimiento del Sistema Canario de Prevención e Intervención Integral contra la Violencia de Género en la isla de Tenerife anualidad 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.5B.231.480 para el Proyecto de gasto 2025/3/SNN/50/4.

**TERCERO. – Aprobar un pago a justificar**, en fase contable de autorización, disposición y reconocimiento de obligación (ADO), por importe de **NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €)**, a abonar en la cuenta ES24 2100 8987310200004335 (Unidad Orgánica Violencia de Género), con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.5B.231.480, proyecto de gastos 2025/3/SNN/51/4. La justificación de dichos gastos se realizará desde la Unidad, no pudiendo abonarse otros pagos a justificar sin quedar debidamente acreditada la justificación de éste.

**CUARTO. – Incluir como previsibles fuentes de financiación las siguientes:**

1.- Tras la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones y una vez realizadas las oportunas modificaciones presupuestarias, está prevista la financiación por importe de total de doscientos diez mil euros (210.000,00 €), con cargo a la aplicación 2025.5B.231.480 y proyecto de gastos 2025/3/SNN/51/4; de manera que se incremente la cuantía asignada inicialmente de noventa mil (90.000,00 €) como pagos a justificar hasta el importe total de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €).

2.- El Fondo Canario de Emergencia Social, en la cuantía de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (146.350,75€)** con cargo a la aplicación 2025.5B.231.480 para el Proyecto 2025/3/SNN/65/7.

Por tanto, el importe total de la convocatoria podrá ser incrementado hasta la cantidad de **SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (664.766,53 €)**.

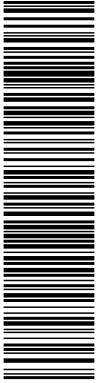
No obstante, dicho importe también podrá ser ampliado sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, en el caso de que se reciban aportaciones al efecto por parte de otras Administraciones Públicas, o existan sobrantes y se realicen las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias, efectuándose la correspondiente declaración de disponibilidad de créditos.

**QUINTO. – Aprobar la Convocatoria de Subvenciones destinadas a las Ayudas Económicas Individuales de Emergencia Social, destinadas a Víctimas y Supervivientes de las Violencias de Género de Tenerife, para el ejercicio 2025.**

**SEXTO. – Publicar las Bases que rigen la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.**

**SÉPTIMO. – Una vez comunicadas las Bases Regulatoras a la BDSN y publicadas las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, el plazo para la presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria a través de la BDSN en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 30 de septiembre de 2025 sujeto, sin perjuicio de que el agotamiento de los créditos determinará la anticipación del cierre del plazo de presentación de solicitudes, comunicando tal circunstancia a través del sitio web del Organismo Autónomo y de la**

DOCUMENTO Decreto: 2025_05_13_OTRO20_2025 D000006008 aprobar bases y convo 2025-	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>X10C9-57M9W-FH3MZ</b> Página 43 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 15/05/2025 14:59 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 15/05/2025 15:09	ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/05/2025 15:09



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria  
Servicio Administrativo de Violencia de Género  
D000006008

Red Especializada de Atención y Protección Integral a las Víctimas de las Violencias de Género.

Asimismo, el plazo permanecerá abierto hasta el 30 de noviembre de 2025, para aquellas solicitudes derivadas de situaciones de emergencia social asociadas a las necesidades alojativas y las necesidades de carácter extraordinario o urgente debidamente motivadas en el informe social con propuesta favorable de los servicios y recursos de la Red Especializada de Atención y Protección Integral a las Víctimas de las Violencias de Género en la isla de Tenerife.

**OCTAVO.** – Notificar el presente Decreto a la Unidad de Control Interno y a la Unidad Orgánica de Violencia de Género.

Contra el presente acto que, conforme a los artículos 55 y 56 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente **DECRETO**, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de Santa Cruz de Tenerife**, en el plazo de **DOS MESES**, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De optarse por el RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel se haya resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otras acciones o recursos, que se estime procedentes en defensa de sus intereses.